

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

12 de marzo, 2015

ACTA No. 2411-2015

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde,
Marlene Víquez Salazar
Orlando Morales Matamoros
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

AUSENTE: Grethel Rivera Turcios, con justificación

Se inicia la sesión al ser las quince horas y veinticinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2411-2015 de hoy 12 de marzo, 2015, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Me permito presentar una solicitud a este Consejo Universitario para que abramos como punto primero espacio para conocer el informe del recurso en subsidio presentado por el señor Jonathan Serrano Loaiza y el informe de la Oficina Jurídica OJ-2015-064 incorporando a ese mismo punto el acuerdo del Consejo de Rectoría de la sesión 2015-178.

Posteriormente, tenemos puntos de correspondencia para incluir que es una información del OJ-2015-065, una nota de la Oficina de Recursos Humanos, el ORH-15-477, un correo electrónico de doña Ilse Gutierrez de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ILSE GUTIERREZ: En el caso del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sería muy conveniente que lo viéramos antes de revisar correspondencia, con respecto a la cátedra que propone el Instituto de Género.

El otro caso, que es el correo que estoy enviando, no sé si cabe dentro de Informes o que lo pongamos de una vez al final de la correspondencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra modificación a la agenda? ¿No hay? Entonces aprobamos la agenda en esos términos.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2406-2015

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota de la Oficina Jurídica referente a la ampliación de apelación en subsidio, con nulidad contra la Junta de Relaciones Laborales, presentado por el señor JONATHAN SERRANO LOAIZA. Además acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión extraordinaria No. 1852-2015, Art. I, referente a dicha apelación. REF. CU. 139-2015 y REF. CU. 145-2015

IV. CORRESPONDENCIA, REF.CU.136-2015

1. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que plantea una propuesta, con el fin de ampliar las emisiones informativas del Consejo Universitario. REF. CU-109-2015
2. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de acuerdo pendientes de cumplimiento, correspondientes al año 2014. REF. CU-110-2015
3. Nota de la Directora Financiera a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, como de la Oficina de Presupuesto. REF. CU-114-2015
4. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en la que remite el informe de labores de su gestión, del período 2011-2015, como Director de la Escuela de Ciencias de la Administración. REF. CU-115-2015

5. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que solicita la modificación del Artículo 92 del Reglamento Electoral, de manera que se elimine el segundo párrafo. REF. CU-116-2015
6. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que informa que se da por cerrado el caso administrativo sobre el recurso de apelación en subsidio, planteado por el señor Colman Zambrana Ramírez, en contra del oficio ORH-RS-14-0878, referente a los resultados en el concurso 14-07, promovido para la selección del puesto de "Director(a) de Centros Universitarios". REF. CU-117-2015
7. Nota del señor Alfonso López Lara, de la Comisión Nacional de Nomenclatura, en el que aprueba el nombre de "Luis Ferrero Acosta", para la biblioteca de la sede central de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-118-2015
8. Nota de la junta directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), referente a la destitución de la estudiante Karina Calderón Villegas, ante la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, a partir del 24 de febrero del 2015, por motivo de renuncia. REF. CU-119-2015
9. Nota de la Secretaría del Tribunal Electoral, en el que solicita audiencia con carácter de urgencia, con el fin de exponer al Consejo Universitario la inquietud con respecto a los tiempos y logística de las implicaciones de los dos procesos electorales convocados que involucran al TEUNED. REF. CU-120-2015
10. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las apelaciones recibidas en esa secretaría, del año 2010 al 2014, y que no fueron dictaminadas por la Oficina Jurídica. REF. CU-123-2015
11. Nota de la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la segunda convocatoria del concurso interno 14-11, para la selección del (a) Director(a) del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo". REF. CU-124-2015
12. Nota del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que, atendiendo a la solicitud planteada por el Consejo Universitario, sobre la existencia de la Cátedra Justicia y Género, remite la información enviada por la señora Rocío Chavez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género. REF. CU-125-2015
13. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el expediente de la Licitación "Adquisición de Equipo de Videoconferencia". REF. CU-126-2015
14. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el expediente de la Licitación "Adquisición de Aires Acondicionados". REF. CU-127-2015

15. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el expediente de la Licitación “Adquisición de Equipo de Cómputo”. REF. CU-128-2015

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota del señor Edgar Castro, vicerrector de planificación, en el que remite las “Funciones individuales de los miembros de la CETIC”. REF. CU. 071-2015
2. Nota enviada por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el concurso interno promovido para la selección del director de Centros Universitarios. REF. CU. 638-2014 y REF. CU. 700-2014
3. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”. REF. CU-551-2014
4. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
5. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la solicitud de la funcionaria María Elena Fournier referente al correo electrónico enviado por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario. REF. CU. 398-2014
6. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que la Sra. Ana Cristina Pereira no cuenta con los requisitos para ejercer el puesto de Vicerrectora Ejecutiva. REF. CU-790-2013
7. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
8. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
9. Nota del Secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que solicita al Consejo Universitario que una vez que se pronuncie sobre el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1811-2014, Artículo II, inciso 8), se informe a ese Tribunal. REF. CU-332-2014

10. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre solicitud planteada por el Tribunal Electoral Universitario mediante oficio TEUNED-056-14 del 24 de abril pasado (REF. CU-247-2014). REF. CU-355-2014
11. Nota del grupo artístico Arte Expansivo en Spiral, en la que informan sobre la extinción del grupo y plantean recomendaciones a la Universidad, que podrían permitir que futuros proyectos puedan existir. REF. CU-373-2014
12. Nota del Secretario del Consejo Editorial, en el que se propone al Consejo Universitario que la Librería Virtual lleve el nombre de Alberto Cañas. REF. CU-462-2014
13. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
14. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
15. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, rector, sobre dictamen de la Oficina Jurídica, en relación con los casos de graduación de honor. Además, correo del estudiante Jorge Lacayo, en que manifiesta su inconformidad por el trato desigual que se le ha dado a su caso. REF. CU-544-2014 y REF. CU-574-2014
16. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la resolución del permiso sin goce de salario de la señora Karla Salguero. REF. CU-592-2014
17. Documentos relacionados con la destitución de la señora Isamer Sáenz, presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014

- b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Sr. Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solis. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014

- k. Nota del Sr. Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Víquez, en el que presenta propuesta de acuerdo referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014
- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su

representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014

- s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
 - t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
 - u. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
 - v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
18. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico. REF. CU-711-2014
19. Nota de la Coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza consultas sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, relacionado con la aplicación del redondeo en las calificaciones obtenidas por los candidatos al concurso interno 14-07. REF. CU-748-2014
20. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que mantiene las dudas razonadas que manifestó referente al cumplimiento de requisitos de las vicerrectoras nombradas en la Vicerrectoría Académica y en la Vicerrectoría Ejecutiva. REF. CU-758-2014

21. Nota de la Directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en relación con la información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el “Día Internacional del Hombre”. REF. CU-783-2014
22. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTA No. 2406-2015

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2406-2015 para aprobación. ¿Hay observaciones al acta? ¿No hay? Entonces la damos por aprobada.

Se aprueba el acta No. 2406-2015 con modificaciones de forma.

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Nota de la Oficina Jurídica referente a la ampliación de apelación en subsidio, con nulidad contra la Junta de Relaciones Laborales, presentado por el señor JONATHAN SERRANO LOAIZA. Además acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión extraordinaria No. 1852-2015, Art. I, referente a dicha apelación.**

Se conoce oficio O.J.2015-064 del 10 de marzo del 2015 (REF. CU-139-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre la apelación en subsidio, presentada por el funcionario Jonathan Serrano Loaiza, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014.

Además, se recibe oficio CR.2015.178 del 12 de marzo del 2015 (REF. CU-145-2015), de la Secretaría del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1852-2015, Artículo I, celebrada el 12 de marzo del 2015, en el que acoge y ratifica en todos sus extremos la Resolución No. 18-2015 del 21 de enero del 2015, emitido por la Rectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Conocemos la nota de la Oficina Jurídica OJ.2015-064, referente a la ampliación de apelación en subsidio, con nulidad contra la Junta de Relaciones Laborales, presentado por el señor Jonathan Serrano Loaiza. Además, acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión extraordinaria No. 1852-2015, Art. I, referente a dicha apelación.

CELIN ARCE: Desde el punto de vista procedimental el caso es muy sencillo como otros que han llegado. El CONRE, en el ejercicio de sus competencias, acuerda despedir al funcionario en referencia, el interesado tiene derecho a hacer uso del recurso de revocatoria y de apelación, interpone recurso de revocatoria que es denegado por la administración, por el CONRE y la Rectoría, ratifican consecuentemente el despido y al interesado como sabemos le queda como última instancia agotar la vía administrativa ante el Consejo Universitario vía recurso de apelación.

Como es usual en estos casos, ustedes han escuchado reiteradamente, salvo que ante el superior se presenten alegatos extraordinarios o evidencias extraordinarias o errores que se cometieron o cuestiones que no se valoraron, etc., prácticamente el dictamen jurídico tiende a confirmar y ratificar lo actuado en el acuerdo del acto administrativo y lo actuado por la administración.

El interesado tiene la última instancia desde el punto de vista jurídico para alegar o para hacerle ver al Consejo Universitario si hay vicios sustantivos o elementos de juicio importantes que deba tomar en consideración el Consejo Universitario para resolver.

Como siempre he dicho, lo que debe hacer, fundamentalmente, el Consejo Universitario es emitir una decisión de carácter básicamente jurídico, ver cuáles son los alegatos, demuéstrelos que estuvo mal y nosotros lo resolvemos desde el punto de vista jurídico.

En el dictamen de referencia que ya ustedes conocen, se analiza sustantivamente lo manifestado, mucho es reiteración de lo dicho con anterioridad y de ahí que recomendamos que se declare sin lugar el recurso de apelación por razones estrictamente jurídicas.

Desde ese punto de vista, nosotros como asesores legales no entramos a valoraciones de conveniencia u oportunidad. Esa es una responsabilidad de los que toman la decisión; en este caso, básicamente la administración, el Consejo de Rectoría y el Rector. No nos corresponde decir si es justo o es injusto, si es pobrecito ni nada por el estilo. Nuestra responsabilidad es dar un dictamen técnico jurídico y dar los insumos jurídicos para que ustedes tomen la decisión correspondiente.

ALFONSO SALAZAR: Con el acuerdo del Consejo de Rectoría, como miembro de este Consejo Universitario entiendo que el Consejo de Rectoría en esa disposición fue el órgano que tomó la decisión de despedir al funcionario y en la sesión 1800-

2014, Art. I, inciso 4) celebrada el 27 de enero del 2014, se procede al despido sin responsabilidad patronal del servidor Jonathan Serrano Loaiza, cedula tal, por las faltas tenidas por demostradas.

Este recurso está entrando aquí como apelación, entonces como miembro de este Consejo Universitario considero que la nota que hemos recibido del Consejo de Rectoría, con una redacción que debería entenderse, que ha rechazado el recurso de revocatoria del Consejo de Rectoría, porque es el Consejo de Rectoría que en esa sesión señalada en el primer punto del acuerdo de este Consejo de Rectoría, fue el que tomó la decisión de proceder al despido.

Entonces, entiendo en esa redacción que al acoger lo dispuesto por el rector en el sentido de rechazar el recurso de revocatoria, el Consejo de Rectoría está rechazando el recurso de revocatoria.

Si eso queda claro, entonces como miembro de este Consejo Universitario, debemos resolver el recurso de apelación, porque le corresponde al Consejo responder las apelaciones en caso de resoluciones de la Rectoría o del Consejo de Rectoría.

Para mí no hay un fondo que discutir que no esté contemplado en todos los elementos que han sido presentados, tanto en las observaciones jurídicas como en las disposiciones que en su momento tomó la Junta de Relaciones Laborales, en donde se hace una valoración de que las faltas por las cuáles corresponde un despido están por demostradas y creo que este Consejo Universitario no tiene más argumentos que permitan modificar una resolución diferente a rechazar el recurso de apelación.

Es claro el dictamen de la Oficina Jurídica, todos los elementos contemplados en el proceso, por lo tanto, de mi parte, a menos que el señor Rector, quede claro mi planteamiento que la nota del Consejo de Rectoría implica un rechazo del recurso de revocatoria y su correspondiente elevación al Consejo Universitario para ver la apelación, para que a mi juicio, al menos queden tranquilos de que en el procedimiento se está cumpliendo lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la misma reglamentación que respalda todos los procesos disciplinarios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Como valora usted don Celín, desde la perspectiva legal, el acuerdo que tomó el Consejo de Rectoría cuando traslada eso al Rector y posteriormente que se hace una ampliación con respecto a lo que implica la resolución, que la resolución efectivamente lo que hace es rechazar el recurso de revocatoria y elevarlo al Consejo Universitario, para ver si queda resuelto así la inquietud que tiene don Alfonso.

CELIN ARCE: El acuerdo del despido lo adoptó como ya lo indicamos y está en el expediente clarísimamente establecido, el Consejo de Rectoría. El interesado tiene derecho a presentar recurso de revocatoria y apelación.

Recordemos que el recurso de revocatoria se antepone ante el mismo órgano que tomó la decisión, es un recurso voluntario, no es obligatorio, alguien puede decir, -no presento el recurso de revocatoria porque yo sé que el 99.9 % que tomó la decisión va a ratificar la decisión que tomó-, salvo casos muy graves y casos extremos, -renuncio y me voy directamente en apelación ante el superior-, pero digamos que el machote que ya está elaborado dice, "Recurso de revocatoria con apelación en subsidio", entonces interpone el recurso de revocatoria y el de apelación el correspondiente.

Como quedo acreditado en el expediente, efectivamente, el CONRE solicita dictamen de la Oficina Jurídica, la Oficina Jurídica que como en ese escrito del recurso de revocatoria el interesado pidió también la intervención de la Junta de Relaciones Laborales, nosotros recomendamos que tuviera que consultarse a la Junta de Relaciones Laborales. El dictamen que emite esta junta tampoco es vinculante desde ningún punto de vista.

Luego de que la Junta de Relaciones Laborales emite el criterio, se eleva al Rector y el Consejo de Rectoría opta por trasladarle el informe a la Junta de Relaciones Laborales al Rector.

Ese acuerdo, tal y como está, puede interpretarse perfectamente que fue una denegación eventualmente del CONRE al Rector, si no se adoptara el acuerdo que tomó el Consejo de Rectoría y se eleva a los tribunales, yo alegraría y casi estoy seguro que la tesis sería muy sólida en el sentido de que una denegación por parte del Consejo de Rectoría de todas formas es una resolución de un recurso de revocatoria.

El acto de fondo que es el más importante, el despido sí lo tomó el Consejo de Rectoría y que de todas formas, estaría afectado por un vicio de nulidad relativa. De todas formas no se trata de entrar en esa discusión.

Entonces, ante el diálogo que se tuvo en la mañana, vean ustedes que, efectivamente, el CONRE adopta un acuerdo que en síntesis lo que manifiesta es avalar lo actuado por la resolución que tomó el Rector en ese sentido, la resolución 18-2015 que adoptó la Rectoría, la avala, la acoge y la ratifica el Consejo de Rectoría con base en el artículo 189 y que permite hacer ese tipo de actos administrativos.

Desde ese punto de vista, el Consejo de Rectoría emitió un acto de conversión de la resolución emitida por el Rector y de tal suerte que ante la duda queda totalmente todo convalidado y, efectivamente, queda rechazado el recurso de revocatoria tal y como lo estableció el Rector en su momento. No lo dice el acuerdo, pudo haberse dicho, pero no hay duda que así fue puesto que ratifica, avala, y acoge la resolución del Rector.

MARLENE VIQUEZ: Tengo la siguiente observación. Doña Ana Myriam tramita esto el 2 de febrero a don Celín, mediante la referencia SCU-2015-018 y

establece: “Dado que ha transcurrido el termino de 8 días hábiles a partir de la notificación que realizó la Rectoría al funcionario Jonathan Serrano Loaiza, se remite recurso de apelación y subsidio para el dictamen correspondiente”, sin embargo, doña Ana Myriam indica arriba “Agotamiento de la vía administrativa”, y este asunto no llegó al Consejo Universitario por agotamiento de vía administrativa sino por una apelación en subsidio, porque el texto lo está diciendo, que se remite el recurso de apelación en subsidio, no el agotamiento de la vía administrativa.

Me confunde a veces eso de que el Consejo Universitario tiene un procedimiento para el agotamiento de la vía administrativa, pero no para la apelación en subsidio, en casos de apelación se indica en el Reglamento del Consejo Universitario, que lo que se hace es nombrar una comisión para atender esos asuntos.

Entonces, aquí tengo una confusión por este asunto don Celín, quería que usted me aclarara y qué debemos entender cuando se tiene una apelación, ¿puedo entender que el procedimiento para el agotamiento de la vía administrativa es el mismo para el subsidio?

La otra duda que tengo con respecto a este asunto, es con respecto a la resolución de la Rectoría 18-2015, la cual ratifica el Consejo de Rectoría, y se le notifica a la persona. Al final después de leer la resolución dice “Notifíquese”.

Mi duda es con respecto al procedimiento, cuando mencioné mi preocupación en la mañana de cómo había que subsanar el asunto, para mí había que subsanar el asunto en el momento en que la persona presenta el recurso de revocatoria y a partir de ahí se devuelve para subsanar el procedimiento. Lo que persona recibió fue una notificación, no del CONRE sino de la Rectoría y quisiera ver si en algún momento eso puede generar problemas para la UNED.

Luego, en estos documentos, quisiera ver el expediente, pues, cuando se le traslada al señor Rector por medio de un acuerdo del Consejo de Rectoría el 3 de diciembre del 2014, el oficio CR-2014-914, el Consejo de Rectoría lo que recibe es la resolución de la Junta de Relaciones Laborales y el CONRE acuerda “Trasladar el oficio JRL-016-2014 al Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, para su conocimiento y trámite correspondiente.” Entonces, supongo que todo esto está en el expediente y está foliado.

Mi preocupación es con la forma en que se procedió, porque cuando analizo el oficio de la Oficina Jurídica, oficio OJ-2015-064, que nos envían como miembros del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica lo que dice es “Procedo a emitir dictamen sobre la ampliación de apelación en subsidio con nulidad contra la Junta de Relaciones Laborales presentado por el señor Jonathan Serrano Loaiza”, y me pregunté: -¿qué significará la ampliación de apelación en subsidio?-.

La duda que tengo don Celín es, cuándo usted hizo este dictamen OJ-2015-064 del 10 de marzo del 2015, pareciera que usted está emitiendo el dictamen sobre la ampliación en subsidio contra un acuerdo de la Junta de Relaciones Laborales

presentado por el señor Jonathan Serrano y no contra el acuerdo del Consejo de Rectoría, sin embargo, dice, “Objeto del recurso. Se presenta recurso de apelación contra la resolución tomada por el Consejo de Rectoría en la sesión 1800-2014, Art. I, inciso 4) celebrada el 27 de enero del 2014.”

Ahí viene la resolución y al leerme el documento, la Junta de Relaciones Laborales lo que da a entender es que no lograron demostrar o comprobar o constatar, algo así es lo que ellos dicen, que haya acoso laboral.

Entonces, hago la consulta, ¿es que en el documento que el señor Serrano presenta a la Junta de Relaciones Laborales para su intervención, dice que se le está despidiendo porque existe acoso laboral?

Hago la aclaración, no conozco el expediente y por eso es que pregunto. ¿Por qué ellos dicen que no pudieron constatar que existiera un acoso laboral por parte del señor José Zúñiga, que es el superior jerárquico? No entiendo este caso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Recordemos que la Junta de Relaciones Laborales hace una comparecencia y probablemente en esa comparecencia es donde se determina o él determina que lo que se está haciendo es objeto de acoso laboral. Esto lo deduzco de lo que concluye la Junta de Relaciones Laborales, esa es la conclusión que yo saco y ellos lo que avalan es que el procedimiento se hizo correctamente, se siguió todo el proceso que esa es la competencia de la junta.

MARLENE VIQUEZ: Usted tiene razón don Luis Guillermo, sin embargo, ellos lo que dicen es que como no lograron constatar que existiera acoso laboral, consideran que se debería continuar el debido proceso, pues, lo que se hizo fue un *impase* para que ellos lo valoraran y después hacen una serie de recomendaciones.

La duda que tengo es con respecto al dictamen de don Celín, porque en realidad no tenemos nada que ver con la Junta de Relaciones Laborales, lo que tenemos que considerar es el acuerdo del Consejo de Rectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Exactamente, nada más, la Junta de Relaciones Laborales es parte del procedimiento y es parte de los derechos que tiene el funcionario de mostrar en esa instancia si fue objeto de algún acoso laboral o de alguna discriminación en el procedimiento y la junta lo que determina es que todo está bien, y entiendo que ellos analizaron todo.

CELIN ARCE: Los puntos que plantea doña Marlene están mancomunados, en primer lugar, agotamiento de la vía administrativa y recurso de apelación. Los acuerdos finales están mancomunados, están estrechamente vinculados y se los he explicado varias veces acá.

Cuando el Consejo Universitario toma un acuerdo final, definitivo, está dando por agotada la vía administrativa automáticamente, porque es el máximo jerarca en

esa materia, no hay revisión de sus acuerdos, salvo los excepcionalísimos ante la Asamblea Universitaria y de tal suerte que ahí agota la vía administrativa.

Lo diga en el acuerdo o no lo diga, da por agotada la vía administrativa, lo pida o no lo pida el interesado, si el Consejo emitió un acuerdo final, ya quedó por agotada la vía administrativa. Tiene que agotar la vía administrativa y que no haya otra instancia interna en la administración donde pueda recurrir el interesado. Ya al estar agotada la vía administrativa y no tiene ninguna otra instancia donde recurrir, lo único que le queda al administrado es ir a los Tribunales de Justicia si quiere hacerlo.

Entonces, si el acuerdo que se adopte ahora el Consejo Universitario es de declarar sin lugar el recurso de apelación, aunque el acuerdo no lo diga, ya está dando por agotada la vía administrativa automáticamente.

La otra duda, el procedimiento es de agotamiento de vía administrativa o de recurso de apelación en subsidio, ¿por qué doña Ana Myriam lo estableció así? Eso es estrechamente vinculado, al ser recurso de apelación cumplió con enviarlo inmediatamente a la Oficina Jurídica y además es de agotamiento de la vía administrativa porque para agotar la administrativa, como lo he dicho muchas veces, debe consultarse a la asesoría legal correspondiente, dictamen que no es vinculante.

La otra pregunta es, la referida a la ampliación, ¿por qué se denomina así? Recordemos que cuando hay un recurso de apelación ante el Consejo Universitario, el Estatuto Orgánico establece que el interesado tiene derecho a ocho días para ampliar, ratificar, presentar nuevos alegatos o pruebas ante el superior, en este caso ante el Consejo Universitario.

Más bien doña Marlene en el pasado, en varios casos ella ha advertido que en este caso no se ha cumplido y que hay que enderezar el procedimiento y darle oportunidad al interesado para que amplíe. Eso fue lo que se hizo y ya cuando el interesado presentó el escrito de ampliación de alegatos, entonces doña Ana Myriam me dice que ya pasó el tiempo y que ahora sí la Oficina Jurídica tiene que pronunciarse porque él cumplió.

¿Por qué la Oficina Jurídica dice “ampliación de apelación en subsidio con nulidad procesal contra la Junta de Relaciones Laborales”?, porque el interesado así lo tituló en el folio 230.

Obviamente, el escrito que nos interesa como asesoría legal, que hay que estudiar y determinar es este, donde está la expresión de alegatos, dentro del plazo de ocho días que establece el Estatuto Orgánico. Lo que hicimos fue copiar lo que ahí se dice, pero a su vez, esos son los alegatos de él ampliando o ratificando o como quiera llamarse, sobre el recurso de apelación que interpuso ante el Consejo Universitario.

De tal suerte que no es un error y además es una cuestión de forma, independientemente de cómo se llame eso, lo importante es que el escrito que presentó el interesado dirigido al Consejo que es este, es el que estamos dictaminando.

MARLENE VIQUEZ: Don Celín, usted ha dado en el punto donde yo tengo la mayor preocupación. El señor afectado ¿está apelando la resolución de la Junta de Relaciones Laborales o está apelando el acuerdo del Consejo de Rectoría?

CELIN ARCE: Está apelando el acuerdo del Consejo de Rectoría.

MARLENE VIQUEZ: ¿Eso lo dice en ese documento?

CELIN ARCE: Por la lógica procesal y por el contenido, ¿por qué?, ya lo expliqué, el Consejo de Rectoría toma el acuerdo, a él se notifica y presenta el recurso de revocatoria con apelación, no hay la menor duda que lo presentó y luego se le dice: -usted tiene ocho días hábiles para ampliar sus alegatos ante el Consejo Universitario- y él lo hizo en ese escrito.

Que lo titule así eso para mí es totalmente secundario, no hay la menor duda, que esa es la manifestación de él, los alegatos de él ante el Consejo Universitario en contra del acuerdo del Consejo de Rectoría. Eso está absolutamente claro.

ORLANDO MORALES: Esto lo veo bien sencillo, lo trata el CONRE, volvió a verlo en el recurso de revocatoria, en subsidio lo tenemos acá y cuando uno lee la documentación que se presenta es muy claro que la persona viajaba haciendo funciones, cobrando viáticos, pero no iba donde tenía que ir y el jefe descubre que también le suplanta la firma para lograr que se liberaran esos viáticos.

Ese es un caso en que un funcionario no solo cobra indebidamente sino que suplanta la firma del jefe y eso es más que serio. De manera que lo ve el Consejo no una sino dos veces, la primera como parte del proceso, la segunda en la revocatoria que solicita el petente y luego nos viene en alzada sin que haya elementos nuevos de juicio para reconsiderar en su favor ninguna otra prueba.

Hasta ahí llegamos, nos toca ratificar lo actuado por la administración en esa instancia que doblemente vio el caso.

Creo que no podemos seguir buscando más detalles, desde el punto de vista del procedimiento, uno ve que ha sido normal, no le favorece al petente, hay una falta grave y aunque a uno le duela mucho, estaba justificado lo actuado.

De manera que podemos revisar si queremos el expediente, pero no es función nuestra revisar el expediente, la función nuestra es revisar las nuevas pruebas que podrían llevarnos a variar el criterio del CONRE y no las tenemos, no se presentaron, de manera que no podemos ni retroceder ni cambiar las condiciones que originaron este caso.

Diría que en el caso nuestro no es agotamiento de la vía administrativa sino agotamiento de la discusión, porque no tenemos nada más que discutir.

ALFONSO SALAZAR: Para mí ya está claro lo siguiente. Hay una resolución de despido del CONRE, resolución sobre la cual se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, o sea, ya la apelación a esa resolución está presentada desde el momento en que se presentó el recurso de revocatoria, no después.

Cualquier otra información adicional dentro del proceso de análisis de la apelación por parte del Consejo Universitario es la documentación que pueda aportar el afectado al Consejo Universitario para bien resolver ese recurso de apelación que ya había presentado desde el momento en que presentó el recurso de revocatoria.

Hay que recordar que vienen juntos, podrían venir separados, claro que sí, porque una vez que resuelva el recurso de revocatoria el ente correspondiente, la persona una vez notificada de que se le rechazó el recurso de revocatoria, él puede presentar el recurso de apelación, pero en este caso, ambos recursos venían juntos, o sea, la apelación se presenta desde el momento en que se presenta la revocatoria.

Entonces, lo que entiendo claramente aunque el título de lo que él presenta es una ampliación de la apelación por lo resuelto por la Junta de Relaciones Laborales, para el Consejo Universitario tiene dos caminos, uno aceptarle el fondo como parte de su reclamo de la apelación porque ese fue el tiempo que se le dio para que agregara puntos más o rechazarlo porque él está presentando una ampliación de un recurso de apelación que este Consejo no está bien. Hay dos caminos, al uso de la información que él está entregando al Consejo Universitario.

Creo que el camino de aceptar porqué desde el punto de vista legal no necesariamente tiene que decir a la letra, esto es tal cosa, sino en el fondo, si a mí me dieron tiempo de presentar más observaciones, presento las observaciones y yo podría reclamar que no se me está tomando en cuenta para resolver el recurso de apelación.

Diría que como Consejo Universitario tenemos que hacer inclusive la misma recomendación que hace la Oficina Jurídica, acoger el fondo de ese documento como la ampliación a la apelación que él ya había presentado y como la Oficina Jurídica hizo un análisis exhaustivo de cada uno de los puntos ahí reclamados y que queda realmente demostrado de que los reclamos adicionales que él hace no modifica ni llevan a modificar las condiciones en que se dio la falta, que es una falta muy grave, entonces, procederíamos a resolver el recurso de apelación tal y como lo señala el artículo 54 y 55, “recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro el término de un mes y si es del caso dará por agotada la vía administrativa” y en este caso no se está solicitando y, por lo tanto, no tenemos por qué darla por agotada y desde

el punto de vista como dice don Celín, ya no hay un órgano superior y, por lo tanto, en sí queda agotada la vía.

Creo que deberíamos acoger el dictamen de la Oficina Jurídica y rechazar el recurso de apelación del señor Serrano Loaiza.

MARLENE VIQUEZ: Voy a aceptar el dictamen de la Oficina Jurídica, haciendo algunas aclaraciones del por qué lo acojo y también haciendo la indicación que es con respecto al acuerdo del Consejo de Rectoría que tomó hoy, que es la referencia CU-145-2015. Voy a ver si me logro justificar, quiero que quede bien justificado el por qué. Es una cuestión de procedimiento pero para mí es muy importante.

En la sesión 1800-2014, Art. I, inciso 4) celebrada el 27 de enero del 2014, el Consejo de Rectoría toma la decisión de despedir al señor Jonathan Serrano. Revisando el expediente del proceso, en el folio 201 aparece un documento en el cual el señor afectado solicita al Consejo de Rectoría la revocatoria del acuerdo.

Está dirigido al Consejo de Rectoría de la Universidad Estatal a Distancia, asunto Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales, asunto expediente administrativo disciplinario, referencia CR-2014-0069.

Procedo a leer algo que para mí es muy importante que indica la persona afectada, dice:

“El suscrito Jonathan Serrano Loaiza, conocido en autos como actor me presento ante su autoridad a presentar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución tomada por el Consejo de Rectoría en sesión 1800-2014, Art. I, inciso 4) celebrada el 27 de enero del 2014, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:”

Para mí esto es importante porque el artículo 58 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente: “El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los 8 días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado”, o sea que él cumplió con presentar el recurso de revocatoria ante el Consejo de Rectoría. Eso da fe el folio 201 y solicita la intervención de la Junta de Relaciones Laborales.

Luego viene en el folio 230 que es la nota que está dirigida a este Consejo Universitario, la cual dice lo siguiente:

“Consejo Universitario, Universidad Estatal a Distancia, asunto Ampliación de apelación en subsidio con nulidad procesal contra la Junta de Relaciones Laborales. Asunto, expediente administrativo disciplinario, referencia Cr-2014-0069. El suscrito Jonathan Serrano Loaiza, conocido en autos como actor, me presento ante su autoridad a presentar, ampliar, aclarar y rendir prueba, el recurso

de apelación contra la resolución tomada por el Consejo de Rectoría en la sesión 1800-2014, Art. I, inciso 4), celebrada el 27 de enero del 2014, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto Orgánico en los siguientes términos.”

No sé si me logro explicar, él lo que solicitó fue la revocatoria del acuerdo del CONRE y cuando llegó al Consejo Universitario trajo la apelación por el acuerdo del CONRE, no por la resolución de la Rectoría y para mí eso es muy importante. Él no menciona en ningún momento la resolución de la Rectoría No. 18-2015, que es donde la Rectoría rechaza la revocatoria.

Viene al Consejo Universitario como un recurso de apelación contra el acuerdo que tomó el Consejo de Rectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese lo trasladan al Rector.

MARLENE VIQUEZ: No, este tiene fecha según el documento acá don Luis Guillermo, que es la resolución 18-2015, dice: “al ser las 10 horas del día 21 del mes de enero del año 2015, el suscrito Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector de la Universidad Estatal a Distancia, hace constar que se notificó al señor Jonathan Serrano Loaiza la resolución de Rectoría 18-2015”.

¿Qué significa esto? Para mí era muy importante si él estaba solicitando revocatoria de la resolución de la Rectoría, pero en realidad lo que él está solicitando es la revocatoria, folio 201, del acuerdo del CONRE y viene al Consejo Universitario mencionando que pide apelación en subsidio sobre el acuerdo del Consejo de Rectoría, no sobre la resolución de la Rectoría.

Esto es importante porque el que notificó fue la Rectoría por una resolución. En ese sentido hago la aclaración.

Lo otro es que el documento que nos envió hoy la Rectoría, yo sí hubiera agradecido don Luis Guillermo que al final se hubiese indicado en el acuerdo: “acoger y ratificar en todos sus extremos la resolución No. 18-2015 del 21 de enero, 2015, remitida por la Rectoría, bajo el entendido de que se rechaza la solicitud de revocatoria del señor Jonathan Serrano Loaiza y por lo tanto se procede a elevarlo al Consejo Universitario.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que la resolución eso es lo que dice.

MARLENE VIQUEZ: Sí, yo sé que eso es lo que dice, estoy de acuerdo, el asunto es que para mí, el CONRE no tiene por qué ratificar, el CONRE lo que tiene que hacer es tomar un acuerdo en el cual se diga: “Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la persona que aquí se ve afectada por las siguientes razones y por lo tanto se eleva ante el Consejo Universitario como apelación en subsidio.”

Por eso hago la aclaración, yo estaría de acuerdo en lo que hace el Consejo de Rectoría bajo el entendido de que al acordar acoger y ratificar se entienda que lo

que se está aplicando es lo que establece el artículo 61 inciso b) del Estatuto Orgánico, o sea, que lo que estamos haciendo es acoger una apelación por un acuerdo del Consejo de Rectoría y no por una resolución de la Rectoría.

En esos términos es que lo estoy haciendo. Así quiero que conste esto en actas porque uno asume responsabilidades con decisiones de este tipo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, sometemos a votación el informe de la Oficina Jurídica, OJ-2015-064 y se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por el funcionario Jonathan Serrano Loaiza.

MARLENE VIQUEZ: Sería la apelación, pero hay que mencionar el acuerdo del CONRE.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En los considerandos tendríamos que poner el dictamen de don Celín y luego el acuerdo del Consejo de Rectoría de hoy.

MARLENE VIQUEZ: Sí, pero en el acuerdo del Consejo Universitario hay que indicar que este Consejo está rechazando la apelación y mantiene el acuerdo del CONRE tomado en sesión 1800-2014.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Y en los considerandos iría el informe del Consejo de Rectoría. Lo someto a consideración y lo aprobamos en firme.

Una consulta don Celín, ¿eso a partir de cuándo rige?

CELIN ARCE: A partir de este momento rige.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tendríamos que agregar un “Notifíquese” y que rige a partir del 13 de marzo, 2015.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2015-064 del 10 de marzo del 2015 (REF. CU-139-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre la apelación en subsidio, presentada por el funcionario Jonathan Serrano Loaiza, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014.

Además, se recibe oficio CR.2015.178 del 12 de marzo del 2015 (REF. CU-145-2015), de la Secretaría del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1852-2015,

Artículo I, celebrada el 12 de marzo del 2015, en el que acoge y ratifica en todos sus extremos la Resolución No. 18-2015 del 21 de enero del 2015, emitido por la Rectoría.

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014, en el que resuelve proceder al despido sin responsabilidad patronal del servidor Jonathan Serrano Loaiza.**
- 2. El recurso de revocatoria con el apelación en subsidio planteado por el servidor Jonathan Serrano Loaiza, en contra de la resolución tomada por el Consejo de Rectoría en sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014.**
- 3. La Resolución No.18-2015 del 21 de enero del 2015, emitido por la Rectoría.**
- 4. La ampliación de apelación en subsidio con nulidad procesal contra la Junta de Relaciones Laborales, presentada por el señor Jonathan Serrano Loaiza, ante el Consejo Universitario, recibido el 02 de febrero del 2015.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión extraordinaria 1852-2015, Artículo I, celebrada el 12 de marzo del 2015, en el que acoge y ratifica en todos sus extremos la Resolución No. 18-2015 del 21 de enero del 2015, emitido por la Rectoría.**
- 6. El dictamen O.J.2015-064 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

OBJETO DEL RECURSO

Se presenta recurso de apelación contra la resolución tomada por el Consejo de Rectoría en Sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014.

De lo alegado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Serrano Loaiza:

En escrito presentado por el señor Serrano Loaiza, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución tomada por el Consejo de Rectoría en Sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014, el recurrente alega:

1. Violación que en este proceso se ha cometido, es la lesión de sus derechos en la valoración de los hechos.

En este punto el recurrente alega que de los hechos que se le endilgan está la presentación de formularios para adelantos o liquidaciones en los cuales se solicita la cancelación de gastos, el denunciante afirma desconocer la firma ahí presentada.

Alega además que de la prueba aportada en el proceso, la prueba se aportó para demostrar la inconsistencia de las firmas del señor Zúñiga, por cuanto en la imputación de cargos, únicamente versa sobre el cuestionamiento de las firmas que aparecen en los documentos brindados, en la imputación no se cuestiona la realización de las giras.

Alega que hubo incongruencia entre el objeto del proceso y lo resuelto.

Indica que no hay ninguna prueba que logre demostrar que el recurrente hizo las firmas.

Una vez analizado cada hecho por el recurrente, se entra a establecer que los testimonios no fueron valorados en el siguiente sentido:

2. Violaciones al debido proceso:

Considera el recurrente que se dieron violaciones al debido proceso, por cuanto se lesionaron derechos constitucionales y consecuentemente solicita la nulidad de todo lo actuado, indicando nulidades en los siguientes actos:

1. Que la investigación se debe realizar dentro de un mes a partir de la recepción de la denuncia.
2. Que el numeral 126 indica que el traslado de cargos debe hacerse 15 días antes de la audiencia y en este caso hubo 10 días.
3. Que en este caso no es aplicable la Ley Orgánica de Contraloría por no estar frente a un funcionario de Hacienda Pública.
4. Nulidad absoluta por la indebida y antijurídica incorporación al proceso de la Prueba Pericial.
5. Sobre la prueba pericial incorporada al proceso.
6. Sobre la prescripción, aplicación del artículo 603 del Código de Trabajo.

Finalmente el recurrente solicita:

1. Que se declare nulo el proceso y el acuerdo del Consejo de Rectoría.
2. Que se declare prescrita la potestad disciplinaria.
3. Que se declare violatorio del proceso y se anule el procedimiento administrativo en su contra.
4. Solicita la intervención de la Junta de Relaciones laborales.

De lo resuelto por la Junta de Relaciones Laborales:

La Junta de Relaciones Laborales concluyó:

1. “Que debido a que no se logra determinar por parte de la Junta de Relaciones Laborales, que exista un acoso laboral en contra del Señor Jonathan Serrano Loaiza, por parte del Señor José Manuel Zúñiga Sánchez.
2. Que en virtud de que el señor Zúñiga Sánchez identificó anomalías en algunos procesos administrativos, evidenció los mismos ante la jefatura respectiva.
3. La Junta de Relaciones Laborales, no pretende emitir juicios sobre aspectos administrativos que le competen a la administración demostrar si son o no procedentes con el actuar del funcionario Serrano Loaiza.”

Por lo que la Junta acuerda de manera unánime acordó:

1. Que la administración continúe con el proceso administrativo que el órgano director recomendó en el caso del señor Jonathan Serrano Loaiza.
2. La efectiva capacitación a los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, en control, seguimiento, evaluación y supervisión en materia de administración pública y de gestión administrativa.
3. Actualizar, establecer y dar a conocer, sistemas de procedimientos formales y escritos en la gestión de los recursos institucionales.

Resolución de Rectoría N. 18-2015 dispuso:

- a. “Rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Jonathan Serrano Loaiza en contra del acuerdo adoptado en sesión N. 1800-2014, Artículo I, inciso 4), celebrada el 27 de enero de 2014.
- b. Remitir el recurso de apelación ante el Consejo Universitario para lo de su cargo.
- c. Se concede al apelante el término de ocho días hábiles a partir de la notificación de esta resolución para que proceda a ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes ante el Consejo Universitario (artículo 59 Estatuto Orgánico).”

La presente resolución fue notificada en fecha 21 de enero del año 2015.

3. Sobre el escrito de ampliación, aclaración y rendir prueba presentado por el recurrente ante el Consejo Universitario:

Fue presentado en fecha 2 de febrero del año 2015.

Del escrito para ampliar, aclarar y rendir prueba presentada por el recurrente ante el Consejo Universitario, alega:

Amplia el escrito inicial solicitando la nulidad de lo actuado por la Junta de Relaciones Laborales.

Reitera los alegatos en el sentido de que considera que se dieron violaciones en cuanto a la valoración de la prueba, al debido proceso, emite conclusiones y finalmente solicita:

1. Devolución y que se someta a conocimiento de la Junta de Relaciones laborales, como corresponde en derecho y no como se hizo.
2. Que se dé valor a la falta de demostración que el mismo órgano instructor indicó y se declare que no es mi responsabilidad el uso de documentos y se impute correctamente la inocencia a mi favor.
3. Que se declare nulo el proceso y el acuerdo del Consejo de Rectoría, y se anule del todo el perjurio que se indica.
4. Que se declare prescrita la potestad disciplinaria, por superación de plazos en la investigación y tramitación.
5. Que se declare la violación del debido proceso y se anule el procedimiento administrativo en mi contra.
6. Que en caso contrario, se valore correctamente mi expediente y record como funcionario, donde no hay una sola falta, y se aplique la sanción menor posible.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Respecto a la solicitud del recurrente para que el órgano que conoce en apelación declare la nulidad de todo lo actuado por la Junta de Relaciones Laborales y devuelva para su conocimiento como en derecho corresponde:

Alega el recurrente que se le violentaron los derechos en la valoración de hechos, indicando que:

“Del traslado de cargos se le endilgaba la comisión de hechos concretos y todos (nueve hechos), sin excepción, indicabas como la presunta falta de presentación de formularios para adelantos o liquidaciones en los cuales cancelación gastos, en los cuales el denunciante señalaba desconocer la firma ahí presenta”.

De este alegato, según el traslado de cargo que hace el órgano director del proceso a folios 97 y 98 del expediente disciplinario, corresponden efectivamente la presentación de formularios de adelantos para la compra de materiales según corresponde de los hechos (primero, segundo, tercero, quinto y sexto), correspondientes no sólo a la presentación de formularios de adelantos sino su correspondiente liquidación.

De igual forma, se evidencia en el expediente, que el órgano director del proceso imputó la presentación de declaraciones juradas correspondientes a gastos de viaje y transporte, cargos imputados séptimo, octavo y noveno, así como la presentación de un formulario para adelantos según el cargo cuarto imputado. (Ver folios 97 y 98 del expediente disciplinario).

El Consejo de Rectoría mediante acuerdo sesión N. 1800-2014, Artículo I, inciso 4), celebrada el 27 de enero de 2014, de los hechos tuvo por demostrado en resumen que:

El hecho primero y segundo, correspondientes a formularios de adelanto de gastos y de liquidación por un monto 270.334 colones, hechos en los que se determinó que efecto el denunciado había presentado ambos documentos en la Oficina de Tesorería, lo cual como indica la resolución *“hecho que el mismo denunciado reconoció en la audiencia.”*

Para tener por demostrados estos cargos imputados, además se tomó en cuenta no sólo que el denunciado lo haya reconocido, sino además la prueba pericial aportada y constante en el expediente, sobre la firma del señor José Manuel Sánchez, por otra parte, consta que se valoró el testimonio dado por el señor Rojas, en cuanto a que el documento del hecho segundo no fue tramitado por él como indica la resolución *“afirmó no haber tramitado este documento y mucho menos haber recogido la firma de don José Manuel Zúñiga, no tiene conocimiento del gasto”*.

En relación a la valoración del hecho tercero y cuarto se tuvieron por demostrados en el sentido de que es el señor Serrano Loaiza quien presenta el documento y que la firma contenida en esos documentos de formularios de adelantos, efectivamente no corresponde a la firma de José Manuel Zúñiga Sánchez.

En cuanto a los hechos quinto y sexto, se tuvo por probado que las liquidaciones fueron presentadas por el denunciado a la Oficina de Tesorería, indicando:

“Se dan por probados el hecho quinto y sexto, toda vez que las liquidaciones efectivamente fueron presentadas por el denunciado a la Oficina de Tesorería, con el fin de liquidar el monto que había sido adelantado de ¢280.000 (hecho sexto), por lo que se liquida finalmente como monto utilizado la suma de ¢179.663, cuya firma de quien recibe conforme según dictamen pericial, no corresponde a la firma del señor José Manuel Zúñiga Sánchez. (Folio 37).”

En relación con el hecho séptimo, se demostró que el señor Serrano en efecto había presentado la declaración jurada ante la Oficina de Tesorería por concepto de gastos de viaje y transporte en el interior del país, que correspondían a instalaciones de sistemas de videoconferencia en las Centro Universitarios de Guápiles.

De este hecho se demostró además que las giras no fueron aprobadas por el denunciante José Manuel Zúñiga Sánchez y que la firma no corresponde a la de él como se determina del informe pericial, presentado por el denunciante, lo que se ratifica con el testimonio del señor Cesar Rojas Ramírez, quien al presentar el órgano director del proceso los documentos para su reconocimiento, destaca el órgano director que el señor Rojas indico:

“manifestó no haber tramitado la firma del señor José Manuel e incluso indicó que no participo en dicha tramitación, que no le puso el sello a la declaración jurada, manifestando además, que le llama la atención que el sello y firma coinciden en el mismo lugar del documento. Además manifestó no tener conocimiento que se haya realizado esta gira”.

Del hecho octavo, también se tuvo por demostrado que el documento de declaración jurada de viaje y transporte al interior del país fue presentado por el señor Serrano y que la firma contenida en la declaración no corresponde a la de José Manuel Zúñiga.

Las cuales correspondían a giras realizadas para la instalación de mantenimiento e instalación de sistemas de videoconferencia en los Centros Universitarios de San Carlos (29 de enero de 2013), Limón (31 de enero del 2013), Atenas (2 de febrero de 2013), Orotina (2 de febrero del 2013).

Del documento presentado, en el que se declara haber realizado las giras citadas, se demuestra que el denunciado presenta el documento a la Oficina de Tesorería y además se logra determinar de la prueba constante en el expediente que la única gira autorizada por el señor José Manuel Zúñiga fue al Centro Universitario de San José, y que en los casos de las giras declaradas correspondientes a Limón y San Carlos no fueron realizadas conforme lo declaró el denunciado.

Por último del hecho noveno se tuvo por demostrado igualmente que se presenta el documento por el denunciado y que la firma no corresponde a la del señor Zúñiga, por otra parte se logra determinar que el contenido de la declaración no corresponde a la realidad de los hechos, por cuanto la misma consistía en una declaración jurada de gastos de viaje y transportes en el interior del país, e indica que el transporte lo utilizó con el proveedor de ASELCOM, sin embargo se tuvo por demostrado que dicha empresa no realizó alguna visita. (Folio 177).

Así las cosas, en la resolución del CONRE no sólo se evidencia que los hechos imputados trataron sobre la presentación de documentos a una instancia de esta Universidad, sino que en cada uno se describía el contenido de los documentos presentados, de los cuales la firma de quien debía autorizar resultaron falsas, como se tuvo demostrado, por ende lo alegado por el recurrente en cuanto a que el proceso se refirió únicamente a los hechos imputados “sea el aspecto de las firmas”, no resulta de recibo ya que el objeto del proceso no sólo fue acreditar la presentación del documento cuya firma era falta sino también su contenido, más

aun tratándose de declaraciones juradas en las que el funcionario que presenta se hace responsable.

En consecuencia, no se encuentra en cuanto a los hechos imputados, que se le haya causado violación o lesión a los derechos del denunciado en este sentido.

Respecto a la incorporación de prueba pericial

El recurrente alega además que el denunciante ha firmado de forma variable, lo cual se desacredita en el proceso ordinario, con la prueba pericial, la cual fue debidamente trasladada por el órgano director del proceso, conforme consta en el expediente de personal y que tuvo la oportunidad de refutar el denunciado en el momento de audiencia oral y privada, por cuanto en este sentido no se considera que se le haya lesionado derecho alguno.

Sobre la violación al debido proceso alegado por el recurrente específicamente señala:

1. “Que el artículo 23 del Estatuto de Personal indica que la investigación preliminar se debe realizar de UN MES partir de la Recepción de la denuncia. Lo cual se irrespetó en este caso.”

Lo contemplado en la normativa interna respecto a este punto, son términos ordenatorios y no perentorios como lo alega el recurrente, cuya finalidad es ordenar el procedimiento y no dilatar demasiado el proceso de investigación y cuya violación no desvirtúa la finalidad del procedimiento¹.

2. “Que el numeral 126 inicia que el traslado de cargos debe hacer 15 días antes de la audiencia y en este caso hubo solo 10 días.”

Analizado este punto el órgano director del procedimiento realiza la convocatoria a la comparecencia oral y pública respetando los quince días establecidos en la Ley General de la Administración Pública artículo 311.

Por otra parte, si el denunciado consideró lesionado algún derecho respecto a este punto, debió haber ejercido los recursos establecidos en la resolución de traslado e imputación de cargos, según consta en folio 96.

3. Manifiesta además que en el traslado de cargos se enumera nueve hechos, y en todos se endilga la denegación o el desconocimiento del denunciante de la firma que aparece en nueve documentos.

Sobre este alegato ya nos referimos al valorar los hechos que fueron imputados y lo que se tuvo por demostrado, con la respectiva prueba utilizada para demostrar cada hecho.

¹ SALA CONSTITUCIONAL VOTO 2771-03

4. Respecto a la incorporación de prueba pericial:

Tal como se indicó anteriormente, respecto a la prueba pericial, así como el resto de prueba valorada por el órgano director del procedimiento en la investigación preliminar y que dio sustento para imputar los hechos trasladados.

En consecuencia, el denunciante tuvo la oportunidad de oponerse en la audiencia oral y privada, el cual es el momento procesal oportuno para oponerse a las pruebas que considerara improcedentes; sin embargo, el denunciante no se opuso a la prueba pericial que ahora pretende.

5. Sobre la prescripción del artículo 603 del Código de Trabajo:

Como ha establecido la jurisprudencia en reiteradas ocasiones, el mes establecido en el artículo 603 del Código de Trabajo, no es aplicable a la investigación preliminar llevado a cabo por el órgano director del procedimiento, por cuanto esta se considera una etapa en la que la Administración valora las pruebas que dan sustento a la denuncia, la cual en todo caso se ha establecido que debe realizarse dentro de un plazo razonable.

La finalidad de la investigación preliminar según el Dr. Ernesto Jinesta es:

“... aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil.”

De igual forma, la Sala Constitucional ha resaltado la pertinencia de realizar la investigación previa indicando:

“II.-... la indagación previa es correcta y pertinente, en tanto necesaria para reunir los elementos de juicio apropiados para descartar o confirmar la necesidad del procedimiento formal, o bien para permitir su correcta sustanciación, por ejemplo, cuando se deba identificar a quienes figurarán como accionados en el proceso, o recabar la prueba pertinente para la formulación de cargos que posteriormente se deberán intimar (...)”²

Así las cosas, el mes contemplado en el artículo 603 del Código de Trabajo no es aplicable a la etapa de investigación tal como lo alega el recurrente en su escrito de apelación y lo alega el recurrente en su escrito.

² Sala Constitucional en la sentencia Nro. 8841-01 de las 9:03 horas del 31 de agosto de 2001

Sobre este asunto la Sala Según mediante resolución N. 2005-00450 de las 08:00 horas del 1 de junio de 2005, Sala Segunda. Y en sentido similar la N. 2006-00155 de las 09:30 horas del 15 de marzo de 2006, de la misma Sala ha señalado:

En lo referente a la prescripción de la potestad disciplinaria, el artículo 603 del referido Código dispone: *“Los derechos y acciones de los patronos para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas prescriben en un mes, que comenzará a correr desde que se dio causa para la separación o, en su caso, desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la corrección disciplinaria.”* (El destacado no es del original). **La jurisprudencia de esta Sala, de manera reiterada, ha señalado que este numeral es aplicable a las relaciones de empleo público entre el Estado y sus servidores, salvo norma especial en contrario, y que el plazo de prescripción, cuando se efectúa una investigación administrativa de los hechos, impide que se dé la prescripción de la potestad sancionatoria mientras dure el trámite, la que correrá una vez que termine dicho procedimiento.** Así lo señaló, entre otros, en el voto N° 153 de las 9:30 hrs. del 28 de marzo del 2003, en el que se indicó: *“(…) dentro de toda relación de trabajo - o de servicio, como en este caso - la parte empleadora disfruta del poder de dirección respecto de la actividad desarrollada, el cual va acompañado, como consecuencia natural y, necesariamente, de la potestad disciplinaria, con el fin de lograr un mayor y mejor rendimiento. Ahora bien, ese poder sancionatorio, debe ejercerse de conformidad con los principios de causalidad, de actualidad y de proporcionalidad. Ese segundo principio, hace referencia a que el poder disciplinador del patrono debe ejercerse en forma oportuna; es decir, que la sanción impuesta, en un determinado momento, sea correlativa al tiempo de la comisión de la falta, con lo que se procura también lograr la seguridad jurídica del trabajador, en el sentido de que tenga conocimiento de que su infracción ha de ser sancionada en un período determinado. En ese sentido, el artículo 603 del Código de Trabajo, establece que los derechos y las acciones de los patronos, para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas prescriben en un mes, que comenzará a correr desde que se dio una causal para la separación o, en su caso, desde que fueron conocidos los hechos, que darían lugar a la corrección disciplinaria. Sin embargo, debe indicarse que esta Sala, de manera reiterada, ha establecido que en el caso de entidades patronales que deben cumplir, de previo a disciplinar a sus trabajadores, con un determinado procedimiento o investigación, ese plazo de un mes, se iniciará a partir del momento en que el resultado de la respectiva investigación es puesto en conocimiento del funcionario u órgano competente, para resolver.* (Al respecto, pueden consultarse, entre muchas otras, las sentencias Números 117, de las 15:40 horas del 11 de junio; 175, de las 14:40 horas del 20 de agosto; ambas de 1997; 25, de las 15:00 horas del 29 de enero; 55, de las 9:30 horas del 20 de febrero; 260, de las 9:00 horas del 16 de octubre, todas de 1998; 143, de las 10:00 horas del 31 de mayo; 150, de las 15:10 horas del 2 de junio; ambas de 1999; 214, de las 10:40 horas del 14 de febrero; 477, de las 15:30 horas del 12 de mayo, éstas del 2000; 359, de las 16:00 horas del 29 de junio del 2001, 145, de las 13:50 horas del 9 de abril; y, 342, de las 9:50 horas del 10 de julio, estas últimas del 2002).

CONCLUSION

Así las cosas, una vez valorados los alegatos del recurrente y revisando el expediente disciplinario, no se evidencia del mismo que se haya cometido violación alguna al debido proceso que amerite iniciar nuevamente el procedimiento.

Por lo que recomienda que se ratifique en todos los extremos la resolución del CONRE tomada en Sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2015-064 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio planteado por el señor Jonathan Serrano Loaiza, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1800-2014, Artículo I, inciso 4, celebrada el 27 de enero de 2014.**
- 3. Dar por agotada la vía administrativa al señor Jonathan Serrano Loaiza.**
- 4. Rige a partir del 13 de marzo del 2015.**

Notifíquese

ACUERDO FIRME

MARLENE VIQUEZ: Quiero que conste en actas que voté a favor del acuerdo que se está aprobando por las razones que expresé anteriormente a la votación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Conociendo a Jonathan de hace muchos años, a su familia también, lamento llegar a estos extremos como funcionario y como persona, pero la Ley nos obliga.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que es conveniente don Luis Guillermo y compañeros, que dado que lo que se establece en el artículo 137 del Estatuto de Personal está rozando con lo que indica el artículo 55 del Estatuto Orgánico, se solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos elaborar una propuesta de modificación de ese artículo para que no haya problemas, porque en el dictamen que hoy se vio, precisamente la justificación que da la Oficina Jurídica es que hay dos normas que están vigentes y ante una eventual confusión, es lo que yo interpreto, se solicita al CONRE ratificar lo actuado por la Rectoría. Sin embargo, considero que

el Estatuto Orgánico está por encima de lo que establece el Estatuto de Personal, entonces, agradecería don Luis Guillermo que de una vez se solicite que se haga la reforma, no eliminarlo, sino para ver en qué términos se redacta, en qué casos la Rectoría puede actuar automáticamente, ya sea en la ejecución, etc., y no haya roce.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para que la Comisión de Asuntos Jurídicos pueda valorar eso, tenemos que tomar un acuerdo, entonces sería que con base en la solicitud que presenta doña Marlene Víquez, solicitarle a la Comisión de Asuntos Jurídicos que haga una revisión del artículo 137 y sus reformas del 2010, para que se revise en concordancia con el artículo 55 del Estatuto Orgánico.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-a)

En atención a la inquietud planteada por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que realice una revisión del Artículo 137 del Estatuto de Personal, en concordancia con lo que establece el Artículo 55 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

Se somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de acuerdos de la correspondencia (REF.CU-136-2015), presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

- 1. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que plantea una propuesta, con el fin de ampliar las emisiones informativas del Consejo Universitario.**

Se recibe oficio SCU-2015-047 del 4 de marzo del 2015 (REF. CU-109-2015), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que plantea una propuesta, con el fin de ampliar la información que brinda la Secretaría del Consejo Universitario a la comunidad universitaria y nacional, sobre asuntos que se encuentran en discusión en las comisiones de trabajo de este Consejo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en la que plantea una propuesta con el fin de ampliar las emisiones informativas del Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Leyendo lo contemplado en la solicitud por la secretaría, se dice en uno de los párrafos lo siguiente: “La solicitud anterior con el debido manejo periodístico y con asignaciones claras de que la información emitida no corresponde a la voz oficial del Consejo Universitario, o sea, que no corresponde a acuerdos del Consejo Universitario, sino que se trata de temas en discusión o análisis por parte de las comisiones de trabajo.”

Mi opinión es la siguiente, es que los temas en discusión en las comisiones tienen un proceso extremadamente dinámico, significa que algunos avanzan muy lento y otros avanzan casi en la misma sesión que se trata se resuelve como propuesta de acuerdo.

Lo que es importante es el fondo de las temáticas, o sea cuáles temas se están tratando en las comisiones y no necesariamente qué es lo que se está discutiendo cómo es que se está discutiendo y qué planteamientos hay para resolverlo. Eso sería, tratar asuntos que son propios de la comisión y hacerlos públicos.

Lo que quisiera es que si esto lo acoge el Consejo Universitario, lo podría acoger indicando que se acoge la propuesta de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario indicando que los avances en la temática de las comisiones, contemplan aspectos de desarrollo general por tratarse temas de análisis específicos en las comisiones.

No sé cómo es que lo se va a presentar y eso es un asunto que debería pasar previo, o sea no debe haber ningún filtro por parte del Consejo Universitario porque esto es un manejo de la secretaría, pero es importante que los temas se puedan dar a conocer en el sentido de los aspectos generales del tema.

Si es una reforma a un reglamento es importante que la comunidad universitaria sepa quién está planteando esa reforma, qué es lo que se busca con esa reforma y qué otros actores quiere la comisión proceder en su discusión.

Más allá de eso es muy difícil, porque tratar de señalar públicamente que hay una propuesta de cambio en este sentido y que la comisión lo está enfocando de otra manera, es bastante difícil.

De mi parte lo acogería siempre y cuando se manejen como temas generales y no tanto como como temas específicos en el proceso de discusión de una comisión porque ahí la Secretaría del Consejo Universitario debería tener cuidado de que no salgan criterios adelantados. Esa es la parte más delicada, criterios adelantados de una temática que no ha entrado al plenario para la decisión final.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me sugiere doña Ana Myriam Shing que se invite a doña Lauren Ureña, para que ella manifieste sus preocupaciones.

* * *

Al ser las 4:38 p.m. ingresa a la sala de sesiones la señora Lauren Ureña Sandoval, comunicadora social del Consejo Universitario.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a la compañera Lauren Ureña, ya que estamos discutiendo el tema de ampliar las emisiones informativas del Consejo Universitario, pero queremos escuchar cuáles son las inquietudes desde la perspectiva de su especialidad que en este caso es la comunicación.

LAUREN UREÑA: Buenas tardes. Esto es un tema que doña Ana Myriam y esta servidora lo hemos hablado bastantes veces.

Se ha estilado que el boletín, como se denominó desde que se creó, del Consejo Universitario se emita con acuerdos del plenario, los más relevantes.

Sucede que no todas las semanas se emiten acuerdos noticiables; es decir, que aunque son de suma importancia para la vida universitaria, a nivel de comunicación no necesariamente generan una noticia como tal. Eso ocasiona que a veces haya emisión del boletín y a veces no.

Una de las caras del Consejo Universitario ante la comunidad universitaria es el boletín, es decir el boletín refleja en gran medida el trabajo del Consejo Universitario.

Si algún funcionario o la mayoría de los funcionarios no tienen la cultura de ver actas, agendas y acuerdos, podría estar ayuno de información en relación con lo que aprueba el Consejo Universitario.

Entonces, algo que se ideó, es que para que siempre haya emisión del boletín y que haya una constancia y no se pierda ese esfuerzo de comunicación, es echar mano del trabajo de las comisiones del Consejo Universitario.

Cuando no haya acuerdos noticiables desde el punto de vista de comunicación, dialogar con los coordinadores de cada comisión y dar a conocer proyectos que esté trabajando esa comisión y que tengan cierto grado de avance y que puedan desde un tratamiento periodístico, desde el cuidado de dejar claro que no es la voz del Consejo Universitario, ya que no sería un acuerdo que es como se manifiesta la voluntad del Consejo Universitario sino que es un proyecto en el que está trabajando el Consejo Universitario a través de la comisión, poder publicar eso.

Otro punto sería, que publicar un acuerdo del Consejo Universitario supone una rigidez porque no se puede decir o una persona externa no puede referirse a lo

que dice ese acuerdo, ya que es producto de la discusión del plenario que se toma un acuerdo.

Entonces, el tema de las comisiones es un poco más abierto. Es decir, si una comisión está discutiendo un reglamento pueden intervenir actores de la academia o la administración, en esa discusión.

Por ejemplo, en el Reglamento de Uso de Equipo de Cómputo en la UNED podría don Francisco Durán o cualquier otro compañero de la DTIC opinar hacia dónde dirigir el debate o cuál es el beneficio de aprobar cierta línea y tal vez otra no.

Eso permitiría que además de llenar ese vacío de información, generar un poco de discusión, educación y formación, que es una de las misiones de la comunicación, formar y educar a las personas sobre cierto tema, de la vida universitaria.

Por un lado, nos aseguramos que siempre haya presencia en la comunidad universitaria de comunicación del Consejo Universitario y, por otro lado, se amplía los flancos de información, se le da la comunidad universitaria más información de qué es lo que se está tratando y que, efectivamente, la labor del Consejo Universitario no se detiene, aunque no todas las semanas se manifieste en acuerdos, ya que lleva un proceso, pero se da la sensación de que siempre están trabajando y que el proceso va por el lado de las comisiones del Consejo Universitario.

Es un tema de lograr mayor presencia ante la comunidad universitaria del trabajo del Consejo Universitario y, por otro lado, de formar e informar más de diferentes temas ante la comunidad. Básicamente son estas dos aristas.

Es necesario que quede bien claro, que se tendría sumo cuidado en dejar claro a la comunidad universitaria que no es una decisión en firme y que es un proceso que el Consejo Universitario, a través de una determinada comisión, está trabajando en determinado proceso y que debe someterse a la comunicación del plenario y ser aprobado.

Desde que se publica la nota por ejemplo, del Reglamento del Uso de Equipo de Cómputo en la UNED, puede sufrir cambios y puede ser que la propuesta que proponga la comisión, no queda en firme ya que podría sufrir cambios, pero dar información a la comunidad universitaria que el Consejo Universitario está trabajando por medio de las comisiones.

ILSE GUTIERREZ: Me parece muy bien la propuesta que está haciendo doña Ana Myriam Shing y doña Lauren Ureña y voy a decir las razones por las cuales me pareció que es buena.

Muchas veces, desde la comunidad universitaria no se sabe qué es lo que estamos haciendo aquí y a veces hay tanto silencio y ha pasado semanas que la

gente no sabe qué está pasando y aun para cuando nosotros pueda ser temas relevantes hay un silencio. Los receptores o sea, la comunidad universitaria no sabe exactamente qué está haciendo el Consejo Universitario.

Me parece importante que se mantenga siempre una ventana informativa, de modo que la comunidad universitaria no dé la espalda a lo que se está discutiendo en el Consejo Universitario, porque pareciera que es hasta que el Consejo Universitario comunique que la comunidad universitaria puede llegar a entender un cambio o innovación.

Esto lo digo por ejemplo, como el Reglamento de Manejo de Activos, el Reglamento de Uso de Equipo de Cómputo, etc., cuando se produce el acuerdo la comunidad universitaria entra en frío con esa comunicación.

El acuerdo les llega y la comunidad no entiende por qué se tomó un acuerdo con respecto al manejo del equipo de cómputo o manejo de activos y es hasta ese momento que la comunidad universitaria empieza a activarse con ese tema.

Por eso considero esto estratégico, si el Consejo Universitario tiene una constante comunicación de hacia dónde se está trabajando, cuáles son los cambios que se vienen, inclusive se puede hacer referencia a otras situaciones que se están dando en otras instituciones públicas, por ejemplo el Reglamento de Teletrabajo. Entonces, con esto la comunidad universitaria se va volviendo más crítica en ciertos temas.

Pero si nos vamos más allá con acuerdos mucho más de fondo universitario, entonces en el momento en que necesitemos una respuesta concreta de parte de la comunidad universitaria, la comunidad estaría trabajando a lo interno de las dependencias.

Creo que la universidad debe levantar su reflexión crítica de lo que hacen los órganos, tanto el Consejo Universitario como la Asamblea Universitaria y me parece que en este sentido debemos abrir espacios de reflexión para que la gente se politice. Es importante que la comunidad universitaria esté politizada y en el tema universitario.

Esta propuesta me parece muy bien y es muy difícil mantenerse al margen con estas informaciones porque podría entenderse que hacia eso va el Consejo Universitario, en temas que apenas están en discusión en nivel de comisión.

Pero si se emite bien la información podría servir de criterio para el Consejo Universitario lo que la comunidad universitaria empiece a escribir en el periódico Acontecer.

El Consejo Universitario emite información y eso le puede retroalimentar tema al periódico Acontecer, habrán varios espacios de discusión y hay una reflexión crítica.

En realidad no veo la preocupación, en el sentido de que se pueda ser subjetivo en cuanto a la información que se emitirá. Lógicamente, hay que crear toda una cultura en Consejo Universitario como dependencia.

Esta propuesta la veo bien, repito. Cuando leo la comunicación de los acuerdos del Consejo Universitario, lo siento muy seco, en el sentido de que siento que la comunidad universitaria lo recibe como un acto administrativo y en realidad, es cuando el Consejo Universitario requiere que la comunidad universitaria sea más crítica. Actualmente, el Consejo Universitario está creando un espacio muy lineal de comunicación.

MARLENE VIQUEZ: Debo decir, que para mí esto es una etapa siguiente, que tiene que trascender el Consejo Universitario.

El boletín existe por una propuesta que presenté en el año 2000, si buscan los acuerdos se darán cuenta que fue esta servidora en defensa de la transparencia de lo que hace el Consejo Universitario, le propongo al Consejo Universitario la creación del boletín. El primero de hizo de manera impresa.

Posteriormente, cuando se avanza en la parte tecnológica, entonces doña Ana Myriam propone que sea de manera digital y que no sea solo impresa y doña Ana Myriam sabe que lo que estoy diciendo es cierto.

Luego, en el segundo periodo de Rectoría del señor Rodrigo Arias Camacho, el boletín implicaba mucho costo para la editorial, entonces se hace solo digital.

Precisamente, cuando esto se propone al Consejo Universitario, era con dos objetivos fundamentales. Uno informar a la comunidad universitaria sobre lo que se está analizando en el Consejo Universitario y otro es ir creando una cultura sobre la transparencia que debe existir en el actuar del Consejo Universitario.

Esto está en el informe de gestión de esta servidora elaboró en su momento, y que hoy precisamente envíe a doña Lauren Ureña con copia a otras personas, porque me indicaban que no aparecía. Me gusta mucho la propuesta que hace la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario junto con la señora Lauren Ureña.

En este sentido, cuando dice en el inciso b) “Se espera con esto generar información de los temas que trabaja cada comisión, y dar espacio para el análisis y opinión de los expertos universitarios y por ende salir un poco de la rigidez que supone una nota periodista que trata específicamente un acuerdo del Consejo Universitario”.

La comunidad universitaria debe comprender que la voluntad del Consejo Universitario se expresa mediante acuerdos, pero la comunidad universitaria debe saber qué está haciendo el Consejo Universitario y qué está haciendo en cada una de las comisiones permanentes.

Obviamente, que aquí hay que ser prudente y no dudo de la prudencia que se vaya a tener por parte de las señoras Ana Myriam Shing y Lauren Ureña, de que no se trata de la opinión del coordinador de la Comisión, sino que se trata de qué temas trasladó el Consejo Universitario a una comisión de trabajo del Consejo Universitario, ya que esto es importante para la vida institucional.

Eventualmente, la persona que esté coordinando una comisión podría indicar el tema que se está analizando y el Consejo Universitario considera que esto es importante, pero no está emitiendo criterio.

Sin embargo, las personas externas al Consejo Universitario que en este caso serían los funcionarios o estudiantes, dependiendo de la temática, podrían indicar por qué un asunto es importante y por qué una unidad académica está haciendo una consulta. O sea, cuál es la trascendencia que tiene para la vida institucional.

En este sentido, creo que es necesario hacer esta interactividad que se está proponiendo con respecto al boletín.

Por eso digo que esto es una segunda etapa, bienvenida sea, porque eso da muestra de que se está informando de lo que hace el Consejo Universitario y que el Consejo Universitario tiene comisiones de trabajo que las define el Estatuto Orgánico, que cada comisión tiene sus acciones y responsabilidades, ante el plenario del Consejo Universitario y que hay temas de interés institucional en la cual es importante escuchar la opinión de los diferentes actores institucionales.

Se sabe que en las comisiones se puede hacer invitación a las personas que se considere pertinente, pero el que uno pueda ver el boletín y leer que hay funcionarios que consideran que es importante que el Consejo Universitario se pronuncie en cierto tema, me parece que eso hace más dinámico el quehacer del Consejo Universitario.

La propuesta no me da temor, solo que hay que hacerlo con cautela y nunca emitir criterio, porque no se trata de eso, sino más bien de informar lo que se está haciendo el Consejo Universitario y así conocer opinión de la comunidad universitaria de ello, para que cuando esté el acuerdo del Consejo Universitario, valore si el Consejo tomó bien el acuerdo o quedó en el olvido. Esto serviría para rendir cuentas.

MAINOR HERRERA: Felicitar a doña Ana Myriam y doña Lauren Ureña, por esta iniciativa.

Me parece que en los términos que lo está indicando doña Marlene, es viable. Que se informe a la comunidad universitaria qué temas ha trasladado el Consejo Universitario a las comisiones y que van a ser sujeto a estudio y un dictamen posterior y que el Consejo Universitario se pronunciará al respecto.

Me preocupa que no se le dé un adecuado uso a esa información que se le está dando a la comunidad universitaria y que de alguna manera pueda crear una expectativa o generar algún ruido por falta de información de la comunidad universitaria.

Sabemos que cuando llega un asunto al Consejo Universitario, todos los coordinadores y miembros de las comisiones nos abocamos a buscar información, incluso más allá de lo que remite el Consejo Universitario, pero la comunidad universitaria no tiene esa información.

Pudiera ocurrir que el tema se analice solo parcialmente y no con toda la información que podríamos tener los miembros de las comisiones.

Claro está que de ninguna manera podemos publicar el criterio del coordinador o coordinadora de la comisión, ya que se sabe que hay diferencias y no necesariamente lo que el coordinador o coordinadora piensa es lo que al final aprueba la comisión o el Consejo Universitario.

Muchas veces lo que el coordinador o coordinadora propone como acuerdo cambia totalmente en el Consejo Universitario y el acuerdo final es otro. Pero es importante que una vez que se tome el acuerdo que la comunidad tenga más información sobre determinada temática y no un acuerdo en frío, como algunas veces ocurre. Es necesario que la comunidad universitaria tenga más información para darle más objetividad a la cuestión.

Me preocupa que no se dé el uso adecuado o que de repente el coordinador o coordinadora traspase esa línea y entre en juicios de valor, que podría no ser la opinión del resto de los miembros del Consejo Universitario.

ORLANDO MORALES: Lo que quería comentar ya los compañeros lo han comentado. En la vieja Universidad de Costa Rica había una gaceta universitaria que se imprimía de color celeste, porque nunca se sabía qué estaba ocurriendo.

De manera que uno dice qué problema, aquí se resolvió prontamente y se puede consultar y están a disposición del interesado las actas luego de aprobadas y las resoluciones y me parece que va por el buen camino.

Recién llegado vi una propuesta de la presidencia en el sentido de consultar todo tema de interés con la comunidad universitaria y como no nos habíamos dado cuenta cuando hay algo que puede afectar a los universitarios, lo mejor es preguntarle.

De hecho, no resultó como hubiera esperado tan productivo y todos manifestándose sobre lo que se consultaba, pero ese es un principio democrático.

Me parece que eso es muy saludable y lástima que no se utilice más, porque esas consultas siempre se envían comentarios pero como que no tienen la fuerza que uno esperaba, pero vamos por buen camino.

Esta otra propuesta se enmarca dentro de la misma idea de que haya participación de que no es necesario ser miembro del Consejo Universitario ni de comisiones, para que su pensamiento pueda permear en los diferentes asuntos que está tratando.

De manera que en hora buena, desde el punto de vista de la edición digital de un informativo del Consejo Universitario, es muy saludable.

Sugiero que se elimine el nombre del boletín y sabemos que es un informativo, lo de informativo es muy claro no es un documento de opinión sino que en una forma muy concreta y sobria indica lo que hace cada comisión, que estarán las direcciones de coordinador o de sus componentes, entonces el que quiera comentar que participe.

Porque lo que se quiere es que el que tenga algo que decir que lo diga, oportunamente y que luego en corrillos no ande diciendo que no le consultaron.

Creo que la democracia universitaria, requiere de ese instrumento y es muy claro, simplemente informa y es muy sobrio, las opiniones para eso está Acontecer y el quiera dar su opinión comprometerse con una idea o luchar por un fin, cualquiera que sea entonces ahí está el periódico.

De manera que eso cierra un importante capítulo y creo que se hablará muy bien del Consejo Universitario, cuando francamente se ve que hay una apertura a que puedan participar aquellos que no están directamente involucrados a la gestión del Consejo Universitario.

Las felicito y ojalá se haga una bonita portada y cambiemos el nombre, me parece que el nombre de boletín tiene poca vida. Esto es un informativo y buena suerte y que prospere esa idea, solo falta que sea una realidad.

MARIO MOLINA: No quisiera parecer aguafiestas, pero soy escéptico por el *modus operandi* del proyecto y voy a explicar por qué.

Supongamos que a la comunidad universitaria se le informa que la Comisión de Asuntos Jurídicos está analizando una propuesta para modificar un reglamento determinado.

Cuando inicié como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, recuerdo que el tema que recibí fue el Reglamento del COBI y resulta que ese reglamento en múltiples ocasiones hemos tenido que dejar en espera su análisis para entrar a analizar otros temas.

Entonces, qué va a decir la comunidad universitaria, cómo es posible que hace dos años dijeron que la Comisión de Asuntos Jurídicos estaba analizando la

propuesta de modificación al Reglamento del COBI y aún no se ha aprobado. Esto lo reitero por las múltiples interrupciones que ha sufrido este reglamento.

Por mi formación hubiese preferido trabajar siempre aplicando el principio, primero en tiempo, primero en derecho y no variar eso, es decir, no analizar otro reglamento hasta tanto no se haya visto el anterior.

Esto es una posición muy personal que aquí nunca ha encontrado eco, de modo que lo veo como un completo desorden y así no se puede trabajar.

A veces en un solo artículo de un reglamento, se han agotado hasta cinco sesiones y qué va a decir la comunidad universitaria sino hay avances. Reitero, soy escéptico a no ser que se me explique muy bien el *modus operandi*, no me parece.

ALFONSO SALAZAR: Tengo la página del Consejo Universitario y no veo ningún boletín, lo que hay es donde dice últimas noticias y es el resumen de los acuerdos del Consejo Universitario.

Lo que está en este momento es la figura de catedrático honorífico y la creación de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones.

La idea es que sobre esto las últimas noticias y no sé si son las últimas noticias o cómo se va a manejar, fuera de los acuerdos del Consejo Universitario.

Es decir, si va a incorporar en la página porque es digital, algún otro rubro adicional que contemple el trabajo de las comisiones, que puede ser puramente informativo.

Es decir, no puede generar espacios de discusión, porque esos espacios de discusión apenas se están incorporando en las comisiones. Esta sería la mi observación.

Si me traslado a la página del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, tiene una diferencia con respecto a la página del Consejo Universitario de la UNED, que además de las noticias están los pronunciamientos.

En las noticias que tiene la página del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, es la misma filosofía que tiene la página del Consejo Universitario de la UNED, son solamente los acuerdos del Consejo Universitario.

Inclusive, la Universidad de Costa Rica tiene La Gaceta Universitaria, solo que esa gaceta contempla las sesiones completas que son los acuerdos del Consejo Universitario, acuerdos del Consejo de Rectoría, acuerdos de las vicerrectorías.

La Gaceta Universitaria tiene toda la información de los pronunciamientos, acuerdos o resoluciones de todos los órganos superiores, que son Consejo

Universitario, Rectoría, Vicerrektorías, etc., y cuando hay acuerdos de la Asamblea Universitaria se incorporan en La Gaceta.

Lo que pasa es que esa Gaceta todavía se publica en papel y luego en forma digital, es un costo muy alto.

Lo que sí veo es que debería de haber en esta propuesta cómo se va a presentar. No se puede presentar como noticias, porque para noticias es algo que ya está resuelto por parte del Consejo Universitario, habría que presentar como trabajos en las comisiones del Consejo Universitario o propuestas en discusión en comisiones. Esto lo considero importante.

Cuando me correspondió dirigir el Consejo Universitario en la Universidad de Costa Rica, se hizo un intento con un boletín que no era digital y por supuesto el boletín tenía el inconveniente de que no era con cierta periodicidad porque dependía fundamentalmente de los acuerdos del Consejo Universitario.

Entonces, a veces el boletín salía cada dos meses, otras veces cada tres meses o dos veces al año. Dado ese inconveniente seguir manejando acuerdos solo del Consejo Universitario, en esa oportunidad se hizo un intento y creo que por ahí va la sugerencia de la Secretaría del Consejo Universitario, de incorporar los asuntos de las comisiones y el resultado es bastante favorable siempre y cuando el trabajo de las comisiones esté por terminar.

Lo que plantea don Mario es una realidad, si a la comunidad se le dice que hay cierto análisis en una comisión determinada, que se está consultando a la comunidad universitaria y se señala la importancia del proceso y que un año después el Consejo Universitario no se haya pronunciado con respecto a ese tema, creo que el Consejo Universitario en vez de informar queda mal.

Mi sugerencia es que el Consejo Universitario acoja la propuesta y la única recomendación que creo importante a tomar en cuenta es que cuando se vayan a tratar asuntos de las comisiones, sean asuntos en donde en poco tiempo se va a elevar el dictamen al plenario, porque si no van a haber problemas.

Si uno observa la página del Consejo Universitario de la UNED y luego ve la página del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y son solo noticias de lo que acordó el Consejo Universitario y eso es realmente muy escueto.

Pero qué aspectos está analizando el Consejo Universitario, ya sea reglamentos como el COBI, tecnología, aranceles, etc. Toda esta serie de aspectos son importantes.

A veces los temas que se trasladan con carácter de urgente a una comisión por parte de este plenario, ayudaría mucho a la comunidad universitaria saber cuáles

son las inquietudes que tiene el Consejo Universitario o la comunidad. Esto es un trabajo bastante importante a realizar y titánico, porque es innovador.

En la experiencia que tuve la periodista que está en el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, hicieron grandes esfuerzos y es bastante limitado, porque no todo se puede manejar públicamente sin antes seguir el proceso en las comisiones. Pero estoy a favor de que se inicie y considero importante, por lo tanto, daría mi voto a favor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que se podría combinar lo que va acordando el Consejo Universitario, con algunos temas que ya está en el Consejo Universitario de las comisiones, no lo que está en las comisiones sino que ya está aprobado en el Consejo Universitario. Se podría combinar con aspectos de la vida nacional.

Podrían ser algunos elementos importantes, por ejemplo ya viene la negociación del FEES, se podría incorporar ahí elementos de lo que se va produciendo alrededor de eso, como para ir formando opinión y criterio de asuntos que son de interés de este Consejo y que a la vez podría estar interesando a la comunidad.

Eso es una alternativa, sin embargo, yo creo que dándole la venia a este Consejo ustedes se dedicarían a darle forma y hacerlo atractivo, yo creo que hay infinidad de cosas.

LAUREN UREÑA: Don Alfonso mencionaba el tema de los pronunciamientos, la de aquí también lo tiene, una pestaña de pronunciamientos lo que pasa es que está limitado a pronunciamientos hacia la comunidad universitaria que el Consejo emite.

El tema de qué sale, por supuesto que va a tener tres filtros, el primero y el más importante es la opinión del coordinador, se va a emitir aquel tema que el coordinador considere que se puede emitir en ese momento porque ya tiene cierto avance, que era la preocupación de don Mario en cuanto a discusión y está pronto presentarse al plenario.

Es decir, si un coordinador tiene en su agenda un tema No. 17 no lo vamos a publicar, dependerá del criterio del coordinador decir que un tema ya está lo suficientemente maduro, va para plenario, ya podemos publicarlo.

El criterio periodístico de ver cómo se publica esa información para no ir a generar, como decía don Mainor, falsas expectativas, tiene que ser un manejo de comunicación muy cuidadoso, dejando todo muy claro, como les decía al principio que no es algo escrito en piedra, que no es algo que ya está aprobado en el plenario del Consejo Universitario si no que es un tema que en su momento el plenario le trasladó a una comisión, esta comisión lo está trabajando y ya presenta una propuesta al plenario. De ahí tiene que pasar el filtro del plenario y su posterior aprobación.

Obviamente, el otro filtro es la coordinación de la Secretaría, supera la propuesta del coordinador, el rigor periodístico de cómo se va a emitir esa información y la supervisión de Ana Myriam, en este caso.

Por supuesto que figuran criterios de objetividad, en cuanto a cuál es el tema que se va a emitir. El coordinador tiene que tener muy claro el grado de madurez de ese tema y la conveniencia de hacerlo público. Viene el criterio periodístico que ahí es donde se echaría mano de expertos universitarios para enriquecer ese tema y hacerlo público. El temor de don Mario se solventaría de esa forma, analizando qué es el tema que se va a publicar.

Un poco el temor que mencionaba don Mainor de cómo se usa la información, una vez que la información se da a conocer cada ciudadano es dueño de esa información y como la utilice es autónomo ese lector en este caso, de cómo utiliza esa información.

Digamos que una vez que se emite ya el emisor no es dueño de la información, es parte del riesgo, aunque riesgo es un término negativo y no quisiera ligarlo, pero es parte de la condición que adquiere la información cuando es pública.

Dependerá de cómo se trate y de cuán objetiva sea esa información, de cuán veraz sea esa información y lo que el usuario haga y cómo la interprete o la utilice ya no está en manos de quien la emite, en este caso, del Consejo Universitario.

No podría hacerse nada en ese tema, apelando al principio de transparencia y de democratizar la información ustedes consideraran si lo hacen o no, si asumen o no ampliar este espectro de información en el entendido de que cómo se interprete o se utilice ya no dependerá de ustedes o de la comunicación.

Don Orlando mencionaba un tema, por supuesto que sigue siendo una emisión informativa, el género sigue siendo informativo y no es utilizarlo para que todo mundo opine abiertamente y vierta opinión sobre el tema, es abrir un poco el espectro y que no sea como decía antes la rigidez de que esto fue lo que aprobó y no se puede verter criterio porque ya está aprobado por el Consejo Universitario, si no es expertos hablando sobre ese tema.

De todos los expertos que tiene la universidad, se selecciona el experto o varios expertos en determinado tema y se enriquece la información, pero, definitivamente, no se va a convertir en un medio de opinión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿De cuál información?

LAUREN UREÑA: De la información que se genera de las comisiones, porque los acuerdos del Consejo Universitario suponen esa rigidez, que es el acuerdo y se informó sobre lo que acordó, independientemente de lo que opine un experto esa es la voz y la posición del Consejo, en cambio en comisiones que es un tema en

proceso, podría perfectamente y esa es la idea y el espíritu, que expertos opinen sobre un tema específico. Si la línea va bien encaminada o si debería tomarse otra posición, pero que haga un criterio técnico. El hecho de que sea informativo no quiere decir que expertos no puedan opinar sobre el tema, más bien eso enriquece.

Se mencionaba que no puede ser noticia, digamos que hay noticias en proceso o evolución y a veces hay medios que hacen pases en vivo de noticias en evolución, el hecho de que un tema no esté terminado no quiere decir que no es noticia, porque si es relevante para un sector importante de población, es una noticia aunque no sea un hecho terminado. El tema de quién escoge los expertos, la lógica dicta que depende del tema aquí hay instancias técnicas específicas en cada tema.

ORLANDO MORALES: Se está deformando la propuesta, lo que se quiere es que haya transparencia, término de doña Marlene, que haya democracia universitaria termino que mencioné y enfatice.

Todo conlleva un riesgo, pero hay que ser transparente, todo universitario debe saber qué están haciendo las comisiones, son productivas o no que ellos lo deduzcan, pero no podemos ocultar qué es lo que estamos haciendo.

No hay que esperar que la comisión haya resuelto nada, si no lo que está estudiante, y no hablen de ningún experto, cualquier universitario tiene derecho de enviar su comentario a la comisión si está tratando un tema, quién ha dicho que esto es para que hablen los expertos, si hablan los expertos es un foro de opinión y no es un foro de opinión, es un informativo para el que quiera participar y aportar, le envíe lo que a bien tenga al coordinador de la comisión.

En el puro comienzo porque de eso se trata, si ya cuando está resuelto por la comisión se indica a la comunidad qué se ha trabajado ya para qué, ya se vino para el Consejo y entonces hace el problema aquí donde no debe hacerlo, porque aquí ya llega depurado con la opinión de los universitarios, hay que tener muy en mente eso.

Es un riesgo, pero es un riesgo necesario, es el riesgo de la democracia, hasta la Asamblea tiene comisiones para las opiniones de los ciudadanos que puedan conjuntar y hacer una ley, cómo estamos nosotros ocultando lo que hacemos, de ninguna manera.

Es muy claro, no es un órgano de opinión, si no que, va indicando lo que hace cada comisión, cada uno opine, pero no es para publicarlo en ese boletín, es para alimentar el trabajo que hace la comisión, nada más, ese es el fin. Que la comunidad universitaria sepa qué se está cocinando y que puede aportar.

Pero los aportes no constarán en ese boletín, si alguien quiere levantar una bandera en algún tema está Acontecer, es un foro de opinión y en buena hora que

lo hacemos, de manera que aquí no hay cuestión de selección temática del coordinador, ¿quién ha dicho que el coordinador tiene autoridad para decir qué es lo que se va a publicar en ese informativo y qué no? En lo absoluto.

Simplemente, escuetamente se dice qué temas está tratando cada comisión. Eso es lo que hay y que la comunidad universitaria sepa y se involucre el que quiera, ese no es un tema para expertos porque el experto lo que da es su opinión y necesariamente la opinión de un experto no va a ser la opinión de nosotros que tenemos la responsabilidad al fin y al cabo de decidir.

Muy claramente es un informativo muy suscito para que la comunidad universitaria sepa lo que estamos haciendo. Democratización, transparencia, eso es lo que se busca, no que hablen ahí especialistas.

Que usen ese foro si quieren en Acontecer y entre más temprano se publique tanto es mejor para recoger las opiniones de las universitarias. Lo pregunto claramente ¿cuál es el fin?, si el fin es informar está muy claro, ahí no caben opiniones de nadie, ni de expertos, ni del coordinador ni de ningún miembro de la comisión, simplemente se dice qué es lo que se está estudiando y el que quiere que opine y el que quiere que no, de eso trata la democracia, la democracia no obliga a nadie.

Ni es necesario a nivel universitario que un experto oriente a los funcionarios sobre qué es lo que va a pensar, eso tendrá que hacerlo de su propia cosecha porque tampoco es que nosotros mismos involucremos a expertos y cuando llegue el tema aquí, resolvamos lo que resolvamos tenemos en la espalda el peso de los expertos, salvo que busquemos la experticia en algún lado, pero no que nos sea impuesta.

De ninguna manera permitiría o aprobaría un informativo en que opinen expertos, yo busco la información y de hecho lo hago cuando tengo tiempo y tengo interés en un tema.

Es un informativo que indica a la comunidad universitaria qué estamos haciendo, particularmente en este caso, lo que no está cubierto que son las comisiones y tiene derecho la comunidad universitaria de saber qué es lo que se está haciendo y si dice don Mario que hay documentos que tienen años de no salir, eso es lo que somos, no vamos a ocultar la realidad, vivimos el tiempo de la transparencia y eso tiene más de 25 años y nosotros ahora ocultando cosas, estamos fuera de época un cuarto de siglo.

Que en buena hora se haga, que sea un informativo y no hay que preguntarle a nadie, salvo que el coordinador diga que es lo que se está tratando en la agenda y el universitario participe cuando a bien lo tenga.

MAINOR HERRERA: Creo que las dos preocupaciones que hay son cómo el coordinador va a seleccionar el tema que se va a divulgar y cómo lo va a tratar, esa es una de las preocupaciones, por lo menos una mía.

La otra preocupación es cuál va a ser la dinámica que se piensa seguir para el asunto de que los funcionarios puedan referirse al tema que se publica. Para mí la primera es solventable, en este momento pienso que el coordinador de cada comisión debería presentar todas las semanas un espacio de la comisión, media hoja del tema de cómo está proponiendo que se divulgue.

Que la comisión lo analice, incluso no es necesario en la comisión, puede ser también vía correo, se hagan las observaciones y que por acuerdo de la comisión se diga que ese es el tema que queremos publicar y a este nivel de profundidad o nivel de discusión.

Eso me parece que debería ser así porque si no me parece que caemos en los sesgos del coordinador o coordinadora, eso debería ser una forma de minimizar ese sesgo.

No estoy de acuerdo con don Orlando en el sentido de que sea a la libre, porque podemos recibir 200 correos; sabemos que cuando estuvo el tema del parqueo, hubo personas que mandaban 20 correos, imagínense ustedes que un tema como salarios podría generar el interés de 200 o 300 funcionarios.

Qué manejo le vamos a dar a esas observaciones o comentarios a ese debate, si se le puede llamar así, de la comunidad universitaria, como lo vamos a atender en la comisión para incorporarlos si se pueden incorporar en la propuesta de acuerdo.

Esas cosas hay que definir las previamente porque me preocupa, como decía anteriormente, crear una expectativa de que todo lo que se diga por parte de la comunidad va a ser incorporado en un acuerdo y también el hecho de que no se tenga toda la información de parte de la comunidad sobre determinados temas, sobre todo algunos que podrían generar alguna polémica. Lejos de informar estaríamos desinformando. Esa es mi preocupación.

MARLENE VIQUEZ: Yo solicitaría no tener tanto temor sobre una propuesta como estas, de eso se trata la universidad, precisamente de la riqueza que tiene, de la diversidad de criterios que pueda existir, nadie tiene la verdad en la mano y hay que saber conciliar procesos y llegar a puntos de encuentro.

Aquí lo fundamental es que el documento que nos está enviando doña Ana Myriam en coordinación con Lauren dice lo siguiente, se espera con esto y lo digo textualmente, es una expectativa, es lo que se pretende y son básicamente tres incisos, tres objetivos, "lograr una mayor presencia del Consejo Universitario en la comunidad universitaria nacional", por supuesto porque está en la *web* y cualquier persona puede poner Consejo Universitario, yo lo hago con las otras

universidades para ver qué están haciendo los compañeros, de hecho estamos en la vida nacional.

“Generar información de los temas en los que trabaja cada comisión y dar espacio para el análisis y opinión de expertos universitarios” ¿por qué no?, puede haber un espacio y Lauren si hay alguna persona que quiera opinar al respecto porque eso es muy importante para la vida universitaria que en hora buena lo haga, eso hace que también las personas se den cuenta de la apertura que tiene este Consejo Universitario.

Obviamente, este Consejo tiene que seguir trabajando a través de sus comisiones, no necesariamente tienen que leerse los 200 correos que ustedes mencionan, pero si es muy importante que en el análisis que haga Lauren de la nota periodística, haga alusión de que si se está analizando el reglamento de computo, una persona como Francisco Durán, que es el director de la DTIC pueda decir la importancia de esto, porque las normas TIC que son muy importantes precisamente para la vida universitaria.

Es nada más hablar sobre la importancia de ese tema para la vida universitaria, no es decir si estoy a favor o en contra, es la importancia de por qué se está analizando por parte del Consejo Universitario tal tema. Vamos por pasos, primero se gatea, después caminamos y después vamos en carreras. Pero aquí vamos despacio.

El otro punto que me parece importante es sostener la periodicidad de este boletín del Consejo aun cuando no haya acuerdos, que no es que llegamos al Consejo Universitario a tomar cafecito y comerse los pastelitos y que el Consejo no hace nada.

Resulta que a veces un tema nos tiene entrabados porque son nueve u ocho personas cada uno con una idea en la cabeza y tratando de conciliar, eso no es fácil, esto es un órgano colegiado y su voluntad se demuestra a través de acuerdos y llegar a puntos de encuentro no es tan sencillo.

Entiendo a don Mario cuando dice que este Consejo es lento, efectivamente, es lento, pero yo le puedo decir que todos tratamos de alguna manera de ayudar en las comisiones para sacar dictámenes.

Observo a don Alfonso cómo contribuye en cada comisión donde participa, igual creo que hace esta servidora. Tratamos de aportar, no es el coordinador, es simplemente todos los miembros tratando de elaborar un dictamen para que vaya al plenario, es un asunto de un órgano colegiado, es la lealtad a un órgano colegiado.

También, creo que es importante algo y en esto comparto con don Mainor el asunto que tanto doña Lauren como doña Ana Myriam, que será el tercer filtro que va a tener este Consejo Universitario y será una responsabilidad más para doña

Ana Myriam, es que hay que saber tener el ojo educado para decir que esta nota periodística está saliendo, no se está emitiendo criterio, se está informando, pero no depende solo del coordinador.

Considero que quienes deben definir qué temas son de importancia para que sean tratados o se informe, debe ser un acuerdo de la comisión y entonces ya el vocero puede ser el coordinador, pero precisamente hay una diversidad de criterios, es importante que al menos haya consenso a nivel de la comisión de qué temas son importantes.

A veces hay alguna comisión que tiene muchísimos temas, pero son importantes algunos que se destaquen como tal y es ir dándole vida a esa presencia que debe tener el Consejo Universitario.

Reconozco que la dinámica que tiene el Consejo Universitario es muy particular, pero una cosa es el Consejo de Rectoría que es la ejecución de acuerdos y la ejecución de ciertas políticas y la toma de decisión en ciertos actos, es donde está la administración activa, por eso se le llama administración activa mientras que el Consejo Universitario es el máximo órgano directivo de la institución de donde deben emanar políticas, acuerdos, hacia dónde va la universidad en concordancia con los lineamientos de política institucional, el plan de desarrollo institucional, etc.

Lo que quiero decir con esto es que no le tengamos temor, nada más le haría esa solicitud, tanto a doña Lauren como a doña Ana Myriam de que no sea en coordinación con el coordinador de cada comisión, porque a veces eso podría crear resquemores, es mejor que sea por acuerdo de la comisión.

MARIO MOLINA: Don Luis manifestó hace un momento algo que me pareció interesante, en la agenda de hoy de la mañana, refiriéndome a la Comisión de Asuntos Jurídicos, hay doce temas que este Consejo tiene en agenda.

Perfectamente se podría en relación con el f), que es modificaciones reglamento Fondo FEUNED, perfectamente se podría sacar de ahí una noticia para hacerle ver a la comunidad universitaria que, efectivamente, en la agenda del Consejo Universitario hay una propuesta que se refiere a esto.

Cuando don Luis manifestó que si era de los temas que ya están en la agenda del Consejo o si es de los temas que están en las comisiones, me parece muy bien lo que don Luis manifestó, ahí si hay certeza.

Vuelvo a lo mismo, soy escéptico, en cuanto al trabajo de las comisiones ahí no hay certeza de nada, un tema que estemos viendo se puede interrumpir durante muchísimo tiempo porque otro tema le cayó encima.

Por ejemplo, el reglamento de viáticos al exterior, aquí estuvo viniendo don Roberto, Magaly, María, Andrea y hace un montón de semanas que ese tema hubo que interrumpirlo porque estamos viendo otros.

Eso no funciona, eso no sirve. En lo que si estoy de acuerdo es en lo que indicó don Luis, que se puede hacer un informativo en relación con los temas que ya están en agenda del Consejo Universitario, que aún no los hemos visto para que nos sirva como insumo alguna opinión valiosa, puede ser que alguna opinión que nos hagan sobre esos temas que están en la agenda del Consejo, sirvan a la hora de tomar una decisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para agregar a esto que acaba de decir don Mario, solo lo que está en trámite urgente más lo que está en Comisiones hay para informar dos años a la comunidad y ahí se va a llevar tamaño rato y dejar en tercera instancia lo que se está dejando en comisiones.

La idea es esa, pero solo lo que está en agenda ya para resolverse, ahí hay para dos años, si todo va a llevar a un análisis y un comentario, que creo que es prudente, es cualquier cantidad. Además, vaya sumándole lo que semana a semana va a seguir llegando de cada comisión.

ALFONSO SALAZAR: Viendo el espacio que se tiene en el portal y viendo por ejemplo el caso este que usted plantea sobre la figura del catedrático honorífico, si la gente quiere ver el acuerdo salta al acuerdo, pero si es una información de la comisión e inclusive información de los casos que están en plenario, sin ser acuerdo del Consejo Universitario, no puede saltar al detalle de esos casos porque no ha sido discutido por el Consejo ni tampoco por la comisión.

Por eso la información es general, yo lo que propuse básicamente fue acoger la propuesta de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario indicando que los avances en las temáticas de las comisiones contemplan aspectos de desarrollo general por tratarse de temas en discusión.

No puede llegar ni a pedir opinión de expertos porque no hay nada, ni siquiera de la propuesta original, por ejemplo, que venga de la Rectoría, estamos viendo en el acuerdo de hoy con respecto al instituto, de alta dotación, hubo una propuesta de la Rectoría, ni siquiera esa propuesta puede ponerse como noticia porque lo que hoy acordó el Consejo nada tiene que ver con la propuesta en sí, si no que se transformó totalmente el asunto.

Si se puede manejar, yo diría que ese podría ser el acuerdo del Consejo y que entonces se valore esa generalidad que debe tener esa información.

LAUREN UREÑA: En la propuesta está planteado de esa forma, dejar claro que no es la voz oficial del Consejo si no que es un tema en discusión, en desarrollo, eso lo tenemos muy claro como plantearlo.

El otro tema que mencionaba doña Marlene en relación con que es el coordinador que decide, por supuesto que la democracia que tiene la comisión debe respetarla el coordinador y ya verá el coordinador cómo resuelve el tema, tal vez no fui totalmente clara en decir que el portavoz del tema, efectivamente, va a ser el

coordinador, por supuesto que debe resolver a lo interno cada coordinador con los miembros de la comisión cuál es el tema.

El hecho de que un experto hable sobre el tema no lo convierte en una nota de opinión, porque si yo estoy hablando sobre TI y traigo a un experto a que me explique qué es TI, no lo estoy convirtiendo en una nota de opinión, si yo le pregunto al experto ¿le conviene a la universidad? eso sí lo convierte en un tema de opinión, porque el experto está vertiendo criterio sobre la conveniencia o no.

Digamos que hacer uso de expertos es desde su *expertise* precisamente ampliar la información y no limitarse que es TI tecnologías de la información si no qué implica eso, en ese entendido es que se utilizaría la colaboración de expertos y para nada que un experto hable sobre un tema lo convierte en opinión a menos de que vierta su opinión en positivo o negativo.

Si él sirve de vehículo para explicar un tema complejo o ampliarlo o específico, puede perfectamente mantener su rigor informativo sin necesidad de convertirlo en una información de opinión, ese es otro género periodístico y para nada se está planteando en este caso convertir el informativo del Consejo Universitario en un medio de opinión.

Al ser las 5:46p.m se retira de la sala de sesiones la señora Lauren Ureña.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podríamos solicitar a doña Lauren que con base en la conversación que hemos tenido hoy aquí, nos haga una propuesta para ver de ahí si logramos homologar criterios, creo que es lo más prudente. Que nos haga una propuesta, ya ella se llevó un criterio.

¿Están todos de acuerdo? Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe oficio SCU-2015-047 del 4 de marzo del 2015 (REF. CU-109-2015), suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que plantea una propuesta, con el fin de ampliar la información que brinda la Secretaría del Consejo Universitario a la comunidad universitaria y nacional, sobre asuntos que se encuentran en discusión en las comisiones de trabajo de este Consejo.

CONSIDERANDO:

La visita a esta sesión de la señora Lauren Ureña Sandoval, comunicadora social del Consejo Universitario, quien brinda una explicación de la propuesta para ampliar la información que se brinda sobre el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Lauren Ureña Sandoval que, con base en la discusión de esta sesión, presente una propuesta al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

2. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite el informe de acuerdo pendientes de cumplimiento, correspondientes al año 2014.

Se recibe oficio SCU-2015-048 del 04 de marzo del 2015 (REF. CU-110-2015), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de acuerdo pendientes de cumplimiento, correspondientes al año 2014, elaborado por la Sra. Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite el informe de acuerdo pendientes de cumplimiento, correspondientes al año 2014, la propuesta es solicitar a las diferentes instancias y comisiones de trabajo del Consejo cumplir a la brevedad posible lo solicitado por este Consejo los acuerdos incluidos en el informe, de no ser posible indicar la fecha estimada para su cumplimiento. A todas las instancias de la institución hay que mandarles copia. Le agregamos instancias de la institución para generalizarlo porque involucra mucha gente.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio SCU-2015-048 del 04 de marzo del 2015 (REF. CU-110-2015), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de acuerdo pendientes de cumplimiento, correspondientes al

año 2014, elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.

SE ACUERDA:

Solicitar a las diferentes instancias de la institución y comisiones de trabajo del Consejo Universitario, cumplir a la brevedad posible, lo solicitado por este Consejo en los acuerdos incluidos en el informe. De no ser posible, indicar la fecha estimada para su cumplimiento.

ACUERDO FIRME

3. Nota de la Directora Financiera a.i., en la que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, como de la Oficina de Presupuesto.

Se conoce oficio DF. 035-2015 del 03 de febrero del 2015, y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 5 de marzo del 2015 (REF. CU. 114-2015), suscrito por la señora Mabel León, directora financiera a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar como jefa de la Oficina de Presupuesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Recibimos nota de la Directora Financiera a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, como de la Oficina de Presupuesto, se conoce oficio DF, enviado por la Dirección Financiera, se adjuntan los oficios de la unidad de personal y de la unidad de reclutamiento y selección en la que se indica que la señora Grace Alfaro cumple con los requisitos para ocupar el puesto de jefa de la Oficina de Presupuesto.

MARLENE VIQUEZ: Tengo algunas inquietudes con respecto a las formas en que se está haciendo esto, voy a ser muy concreta. Doña Mabel en el oficio que doña Ana Myriam nos envía, indica: "Se solicita el nombramiento de la Mag. Grace Alfaro Alpizar, como Jefa de la Oficina de Presupuesto, en sustitución de quien suscribe, hasta que la Sala Constitucional resuelva lo referente a los nombramientos amparados al Art. 25, inciso ch 2).

Se adjuntan notas ORH.USP:2015.363, suscrita por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora Unidad de Servicios al Personal y ORH-RS-15-0403, suscrita por la Mag. Lilliana Picado Alvarado, de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, donde se indica que la Sra. Alfaro cumple los requisitos para ocupar el puesto de jefa de la Oficina de Presupuesto."

Cuando reviso el oficio de doña Ana Lorena Carvajal, ya mencioné cuál es el oficio, en el último párrafo se indica que el perfil actual para el puesto de jefatura de la Oficina de Presupuesto es el siguiente:

“Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo. Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo. Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control)”. Es decir, ella lo que hizo fue repetir el acuerdo del Consejo Universitario del 2004.

Cuando reviso el oficio de doña Lilliana Picado, de la Unidad de Reclutamiento, que es el oficio ORH-RS-15-0403 del 2 de marzo, dirigido a doña Mabel, dice: “En atención a su solicitud, de nueva revisión del caso de la Mag. Grace Alfaro, para el puesto de Jefe de la Oficina de Presupuesto, bajo lo indicado por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, en su oficio ORH-USP.2014-363, me sirvo indicar que bajo los requisitos indicados en dicho oficio, la funcionaria cumpliría con los mismos”.

Quiero hacer una aclaración, porque cuando el Consejo Universitario tomó el acuerdo en el 2004, previo a ese acuerdo lo que se requería era que la persona tuviera experiencia en alguna jefatura o dirección. En aquel entonces el Consejo Universitario quiso ampliar los requisitos, para promover una mayor participación. Ese requisito de que la persona tuviera al menos tres años de experiencia en la gestión de funciones del proceso administrativo, o sea, que hubiera coordinado procesos, que hubiera liderado algún proceso administrativo que lleva planeación, dirección, ejecución y control, es más amplio.

La Oficina de Presupuesto no tiene unidades, es solamente una sola instancia. En ese sentido, si reviso el Manual Descriptivo de puestos, en particular el puesto de Analista de Servicios Universitarios, que fue el aprobado por el CONRE en la sesión 1148-2000. Son bandas anchas, ahí cabe cualquier cosa y dice: “Naturaleza del puesto: Ejecución de actividades profesionales administrativas en las áreas de finanzas, contabilidad, estadística, recursos humanos, apoyo a la docencia, apoyo a la investigación y apoyo a la extensión, sustentadas por principios teóricos, métodos y técnicas pertenecientes a las referidas disciplinas”.

Lo importante es que cuando se habla de las funciones clave, se menciona en la parte de responsabilidad, en la página 89 del Manual Descriptivo de Puestos vigente, lo siguiente: “Responsabilidades y otras características: Supervisión recibida: trabaja con independencia técnica y profesional, con base en instrucciones generales emitidas por el superior jerárquico, los lineamientos universitarios, la normativa legal técnica vigente y los planes de trabajo. Responsabilidad: Es responsable por el equipo, herramientas, materiales, información, documentos y valores que tiene bajo su responsabilidad. Supervisión ejercida: Le puede corresponder la supervisión técnica de personal, de igual o menor nivel; le podría corresponder planificar, organizar y coordinar equipos de trabajo multidisciplinarios”.

En otras palabras, con el dictamen que da doña Lorena Carvajal y con el dictamen que da doña Lilliana Picado, no está diciendo mayor cosa. Aquí la

única persona que puede dar fe de si la señora Grace Alfaro ha tenido labores de coordinar procesos en el área financiera, por ejemplo, que le correspondió elaborar un presupuesto extraordinario, para eso tuvo que coordinar ciertos procesos y ella fue la persona que lideró y coordinó ese proceso. ¿Quién es la única persona que puede dar fe de que coordinó un proceso que llevó planeamiento, ejecución y evaluación? Solamente el jefe directo de la persona.

Está bien lo que dijo doña Lorena y doña Lilliana, pero al final no dicen si cumple o no los requisitos. El puesto donde creo que está doña Grace es tan amplio que no sé si tiene personal a su cargo o no. No dudo de la capacidad de ella para estar en esa jefatura, pero lo que quisiera es un dictamen, que en un momento dado, para el caso de doña Raquel Zeledón, doña Adelita Sibaja tuvo que dar fe de que a pesar de que no había tenido cargo de autoridad, había ejecutado acciones de coordinación. En ese sentido, considero que requerimos de una nota de doña Mabel, en la que nos indique que ella puede dar fe de lo que se indica en el punto tercero, sobre la experiencia en ese sentido, en los mismos términos que lo solicitó el Consejo para el caso de doña Raquel Zeledón.

MAINOR HERRERA: Me complace que se le dé la oportunidad a doña Grace, para que ella pueda ejercer la jefatura interina de la Oficina de Presupuesto, me parece que reúne no solamente el requisito de experiencia y formación académica, sino de entrega, de compromiso con las labores que realiza la oficina. No sé si doña Lorena Carvajal o doña Lilliana Picado conversaron con doña Mabel para corroborar esos requisitos.

No tengo duda que doña Grace tiene la experiencia en los procesos que se realizan en la Oficina de Presupuesto, me refiero a la planeación, dirección, ejecución y control de los procesos, porque sabemos que aunque no hay unidades en esa oficina, hay una división clara de funciones y responsabilidades y en el caso de la compañera sabemos que le corresponde, entre otras cosas, el presupuesto del recurso humano y todo lo que se deriva de esto. Pero si doña Marlene indica que en otros casos, para efectos de nombrar a jefes de oficina y cita el caso de DAES, se le solicitó a la jefatura una nota que diera fe que cumplía con esa experiencia, me parece prudente solicitársela a doña Mabel, porque debemos ser parejos con todos los jefes y que no se vaya a decir por qué en una jefatura sí se solicitó el criterio y en la otra no. Sé que cumple con los requisitos, pero me parece sano que quede por escrito de parte de la jefatura.

ORLANDO MORALES: Ya sabemos que estamos tratando un tema que se hubiera superado cuando el Estatuto Orgánico se ponga al día. Creo que le corresponde a la administración saber cuál es el equipo de trabajo, pero como así no son las cosas, aquí es muy claro que doña Mabel solicita el nombramiento de una funcionaria y supuestamente doña Mabel sabe porque la está nombrando y supuestamente doña Mabel también consultó eso con las otras autoridades administrativas.

Tengo confianza en el proceder de los funcionarios y en este caso doña Mabel solicita el nombramiento interino para la señora Grace Alfaro Alpizar. Qué le vamos a pedir más, si quien ha ocupado el puesto está solicitando que nombren a esa funcionaria, de manera que para mí sí reúne plenamente los requisitos. Diría que, simplemente, deberíamos aprobar ese nombramiento. Todos conocemos que doña Mabel es una persona formal en las opiniones que vierte y está sugiriendo una persona competente para el puesto. Lo que me extraña es que pedirle otra vez que indique si reúne las condiciones para el puesto, si es ella la que la está proponiendo. De manera que para mí es una demora innecesaria y una muestra más de que a veces hacemos un tortuguismo innecesario.

ALFONSO SALAZAR: No puedo abrir el documento de la revisión de requisitos, sin embargo, la nota de doña Mabel es clara.

Si yo considero esa nota como verídica que yo no vea el documento acá, yo diría que me ampararía precisamente a esa consideración, a menos que se quiera definir quién tiene la autoridad.

Este Consejo es el que al final asume la responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos, lo más importante es quien tiene que decirlo y una de las cosas que ha sucedido en este asunto, con la Oficina de Recursos Humanos es la incertidumbre que en muchos comunicados ha planteado. Esa incertidumbre ¿quién la corrige?; es decir, usar el término cumpliría con los requisitos da la impresión de que esa no es responsabilidad mía decirlo.

Si ese documento hubiera dicho cumple con los requisitos basta eso, es mi responsabilidad decirlo, ese uso de términos y planteamientos que se hacen llevan a la confusión y uno no podría pensar cumple o no los requisitos, bueno los cumpliría. Doña Mabel señala que cumple los requisitos.

ORLANDO MORALES: Pero también la Unidad de Reclutamiento dice que cumple los requisitos.

ALFONSO SALAZAR: Es que esa es la lucha, si no devolvamos esto a doña Mabel, para que use las palabras correctas. Que transcriba al pie de la letra lo que dice los informes respectivos y que no los interprete, si esa es realmente nuestra posición o nuestra duda.

Digámosle a los demás cómo escribir las cosas. Me preocupa que ante algo en lo cual hay una persona con suficiente capacidad para llevar a cabo las labores de la Oficina de Presupuesto, planteada por quien ocupó ese cargo durante mucho tiempo y que, por lo tanto, debe de conocer la capacidad de doña Grace Alfaro.

Un cumpliría los requisitos es suficiente, ¿por qué es suficiente?, porque no es una autoridad la que está diciendo que cumple los requisitos, simplemente está

señalando como una técnica que los requisitos que esa persona tiene, cumpliría las necesidades del puesto.

No sé qué queremos hacer con ese tipo de nombramientos, si queremos que las cosas se escriban mejor o que se escriban con toda claridad, pues digamos exactamente qué es lo que queremos.

Yo no estaría dispuesto a solicitar nada, lo que aquí está planteado con la nota de doña Mabel creo que es suficiente para tomar una decisión.

MARLENE VÍQUEZ: Con todo respeto y estima que le tengo a todos los miembros de este Consejo Universitario. El problema es que la nota de doña Mabel, no dice que cumple los requisitos, lo que dice es:

“Se adjunta la nota ORHUSP-2015-363, suscrita por las Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez Coordinadora de Unidad Servicios de Personal y ORHRS-15-0403, suscrita por la Mag. Liliana Picado Alvarado de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, donde se indica que la Sra. Alfaro cumple con los requisitos para ocupar el puesto Jefe de la Oficina de Presupuesto”.

Llamé a doña Lorena y le dije: -mire doña Lorena, lo que está dando en el dictamen es el acuerdo del Consejo Universitario del año 2004-, me dice: -sí a mí no me toca decir si los cumple o no los cumple, eso le toca a doña Liliana-.

Traté de localizar a doña Liliana, no la encontré, pero doña Liliana dice en el documento:

“En atención a su solicitud de nueva revisión del caso de la Mag. Grace Alfaro, para el puesto de Jefe de la Oficina de Presupuesto, bajo lo indicado con la Mag. Ana Lorena Carvajal”

Don Alfonso, lo que se hace es tirar la pelota una a la otra, en su oficio y es el que acabo de mencionar: “me sirvo indicar que bajo los requisitos indicados en dicho oficio la funcionaria cumpliría con los mismos”, entonces, quién es la única persona que puede dar fe de ese cumplimiento, en otro momento, la señora Raquel Zeledón, cumplía con los tres años que pide la condición del puesto, según la nota de doña Adelita.

Debo aclarar algo, existen acuerdos de este Consejo Universitario que indican que no se puede nombrar a una persona, si no se constata que cumple con los requisitos.

Observe aquí, que la que opina es doña Lorena, opina doña Liliana con lo que dice doña Lorena, que al final una se fundamenta en la otra, pero en concreto no dicen nada, la única persona que puede dar fe de que doña Grace cumple los requisitos y más bien por estima que le tengo a doña Grace, sé que ella es capaz

y estoy segura que puede estar en la jefatura, es que indico que se requiere la nota de doña Mabel.

No quisiera que se indique en esta universidad que a ella se le está haciendo un nombramiento muy específico y cuando ella no tiene cargo de autoridad.

Si don Guillermo no me deja mentir, la vez pasada cuestionaron a doña Raquel precisamente porque no tenía cargo de autoridad, precisamente fue doña Adelita quien tuvo que decir mediante un oficio que, efectivamente doña Raquel, no tenía cargo de autoridad, pero ella había ejercido tales acciones de coordinación, durante tanto tiempo. Eso satisfacía la condición o requisito de los tres años de experiencia en procesos administrativos, a eso es lo que me refiero.

Si ustedes consideran, que lo que estoy diciendo no es importante yo respeto la decisión del Consejo, lo que si considero que no es doña Liliana, en este caso, me parece que debe de haber dicho:

“Se requiere que doña Mabel, indique si doña Grace a pesar de no tener cargo de autoridad durante todo este tiempo que ha trabajado para la Universidad, pues, los años que ha trabajado para la universidad son muchísimos, ella ha liderado procesos administrativos”, pero doña Mabel no lo dijo de esa manera, se fundamentó en dos dictámenes que no están diciendo nada.

Por respeto y estima a doña Grace, es que considero que se debe hacer, pero en todo en caso, no hay ningún problema, si este Consejo considera que para doña Raquel había que actuar de una manera y para doña Grace había que actuar de otra manera y que el acuerdo del Consejo Universitario diga otra cosa.

MARIO MOLINA: Sinceramente, me confunde el asunto, porque doña Mabel no es técnica en Recursos Humanos. Las técnicas en Recursos Humanos en este caso, son doña Ana Lorena y doña Liliana, quien opina es la Oficina de Recursos Humanos.

Si le pedimos a doña Mabel, que haga un análisis para ver si doña Grace cumple con los requisitos, se los estaríamos pidiendo a una persona que no tiene la competencia para ello.

ORLANDO MORALES: Lo primero que uno lee es el oficio DF-035-2015, Art. III, inciso 3):

“Se conoce oficio DF-035-2015 del 03 de febrero del 2015, recibido en la secretaria del Consejo Universitario 05 de marzo.”

Dice doña Mabel: “Solicita el nombramiento interino de la Sra. Grace Alfaro Alpízar”

Doña Mabel, que ya ocupaba el puesto está proponiendo una persona que uno supone que reúne las condiciones, uno no puede recomendar a alguien que no sea una persona que tiene la capacidad para el puesto.

También, se hace la consulta a la Unidad de Servicios al Personal y la resolución ORHRS-15-0403 de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal de Recursos Humanos, indica que:

“La Sra. Grace Alfaro Alpízar, cumple con los requisitos para ocupar para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina de Presupuesto”.

No sé qué más vamos a buscar, que más vamos a pedir y no recuerdo el caso que menciona doña Marlene, que en el pasado ocurrió, pero esto está meridianamente claro.

Lo que está aquí, desde el punto de vista de un razonamiento lógico, es totalmente aceptable y se debe realizar el nombramiento. No podemos estar buscando detalles semánticos, que si debería decir “ocupar” o “ocuparía”, o “debería” o “podría”. Lo que uno deduce de la lectura es que una persona recomienda a alguien porque tiene la capacidad. Nadie va a recomendar a un incapaz, sobre todo un puesto en que uno tiene responsabilidad al haberla propuesto.

Por otro lado, hay un requisito formal y ahí se dice que cumple los requisitos para ocupar el puesto. Cualquier otra consideración está fuera de orden. Nosotros nos basamos en lo que está aquí y son cosas que nadie las ha cuestionado, la verdad de doña Mabel y la verdad de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal.

MAINOR HERRERA: Pienso que aquí lo que estamos confundiendo es que hay dos tipos de requisitos, unos que tienen que ver con el requisito académico y en eso me parece que el documento de la Oficina de Recursos Humanos es pertinente, donde se dice que cumple con los requisitos académicos.

En lo que creo que doña Marlene tiene razón y en los considerandos de la nota que remite la Oficina de Recursos Humanos, oficio USP-2015-363 empieza diciendo que no existe en el Manual Descriptivo de Puestos, la clase de jefe de la Oficina de Presupuesto, o sea, no hay requisitos específicos para esa jefatura. Luego dice que en la sesión 1706-2004, celebrada el 14 de mayo del 2014, el Consejo Universitario estableció los perfiles generales para jefaturas y direcciones. Entonces, la Oficina de Recursos Humanos no puede dar fe de que la compañera Grace Alfaro cumple con el requisito de tres años de experiencia en la gestión de la función del proceso administrativo, porque eso es muy propio de la jefatura inmediata de la funcionaria. Aquí es donde creo que es importante la nota de doña Mabel.

No comparto con doña Marlene que para que haya cumplido con las funciones del proceso administrativo debe tener un cargo de autoridad, porque estamos hablando de procesos y una persona puede dirigir un proceso sin tener un cargo de autor, de eso debe dar fe doña Mabel.

Creo que la que menos está interesada que esto se haga en contra de lo que algunos pensamos es la misma funcionaria. Conociendo a doña Grace, ella lo que desea es que su nombramiento sea totalmente claro y transparente. Dado que ya se hizo una consulta en el pasado, para un caso parecido, a mí me parece que lo procedente es esperar unos días y hacerle a doña Mabel la consulta para que ella lo indique por escrito, concretamente sobre los tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

MARIO MOLINA: En varias ocasiones hemos dicho que no debería corresponderle a este órgano el nombramiento de los directores y jefes de las unidades administrativas. Recuerdo que eso ya lo ha manifestado don Orlando y esa es una posición mía que vengo esbozando desde hace mucho tiempo. Recuerdo que don Alfonso ha manifestado que cuando él llegó a la UNED se sorprendió de ver que eso le corresponde al Consejo.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico, el artículo 25, inciso ch2), lo que le corresponde en este momento por Estatuto Orgánico, al Consejo Universitario, es el nombramiento de los directores y jefes de las unidades administrativas titulares, no el nombramiento en forma interina. Los nombramientos interinos deberían ser resorte de la administración y el Estatuto Orgánico es clarísimo, porque dice: "Nombrar a los directores y jefes de las unidades administrativas por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros", es decir, estamos hablando de los titulares. De ahí que me parece que estamos enfrascados en una discusión de algo que no nos corresponde.

* * *

Se suspende la sesión, por motivos de la situación presentada en el nivel nacional, con el Volcán Turrialba y la caída de ceniza en algunos lugares del país.

* * *

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / NA / KM / AMSS **